



Segunda Parte de la Sesión Ordinaria de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa

**Estrasburgo, Francia.
7-11 de Abril de 2014**

**Parliamentary Assembly
Assemblée parlementaire**



**COUNCIL OF EUROPE
CONSEIL DE L'EUROPE**



Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa

Segunda Parte de la Sesión Ordinaria

Estrasburgo, 7 -11 de Abril de 2014

Serie Europa

N°41

**SEGUNDA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA
PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA
ESTRASBURGO, FRANCIA
7 -11 DE ABRIL DE 2014**

CONTENIDO

1. Información General	3
2. Resumen Ejecutivo	5
3. El Consejo de Europa.	9
4. El Congreso Mexicano y el Estatuto de Observador Permanente en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa	11
5. Estatuto de Observador Permanente en la Asamblea Parlamentaria	13
6. Panorama General de los Trabajos en esta Sesión	15
7. Objetivos de la Delegación Mexicana	17
8. Orden del Día.	19
9. Calendario de Reuniones de Comisiones	25
10. Documentos de Trabajo (traducciones libres al español elaboradas por el Centro de Estudios Internacionales "Gilberto Bosques" del Senado)	
• La Prostitución, la Trata y la Esclavitud Moderna en Europa	31
• Solicitud para la Condición de Socio para la Democracia con la Asamblea Parlamentaria Presentada por el Parlamento de la República de Kirguistán	37
• La Situación y los Derechos de las Minorías Nacionales Tradicionales en Europa	44
• La Mejora de la Protección y la Seguridad del Usuario en el Ciberespacio	51
• El Derecho al Acceso a Internet.	57
• Acceso a la Nacionalidad y la Aplicación Efectiva de la Convención Europea sobre Nacionalidad.	60
• La Necesidad Urgente de Hacer Frente a las Nuevas Faltas de Cooperación con el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.	64
• La Protección de los Menores contra los Excesos de las Sectas	67
• Trabajo Digno para Todos.	71
• Los Refugiados y el Derecho al Trabajo.	75
• Terminar con la Pobreza Infantil en Europa	78

**SEGUNDA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA
PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA
ESTRASBURGO, FRANCIA
7-11 DE ABRIL DE 2014**

INFORMACIÓN GENERAL

- **Sede de la Asamblea Parlamentaria**

Palais de l'Europe

F- 67075 Strasbourg Cedex, Francia

- **Oficina de Enlace de México en Estrasburgo**

Misión de México en Estrasburgo

Titular de la Oficina: Emb. Santiago Oñate Laborde, Observador

Permanente de México ante el Consejo de Europa

Observador Permanente Adjunto: Mtro. Alejandro Martínez Peralta

Dirección: 8, Boulevard Président Edwards 67000, Estrasburgo, Francia.

Tel: (333) 8824-2681/0772

Fax: (333) 8824-1087

E-mail: amartinezp@sre.gob.mx

RESUMEN EJECUTIVO

La agenda de esta Sesión de la Asamblea incluye la trata de seres humanos, el eventual otorgamiento a la República Kirguisa del estatuto de "socio para la democracia"; el reconocimiento de derechos para minorías tradicionales; la prostitución, el tráfico y la esclavitud moderna en Europa; la seguridad y la protección de los usuarios del ciberespacio y los derechos de acceso al Internet; el acceso a la nacionalidad e implementación eficaz de la Convención Europea sobre Nacionalidad de 1997; y el derecho al trabajo para refugiados y pobreza infantil en Europa, entre otros.

Un tema que prevalecerá en esta sesión será Ucrania y la situación con respecto a Crimea.

Los textos que se abordarán en las comisiones para su posterior votación en el Pleno, incluyen aspectos que a continuación se mencionan.

La trata de seres humanos es una violación horrible de los derechos humanos y una de las actividades más lucrativas para las organizaciones criminales en todo el mundo. En la última década se han intensificado los esfuerzos para hacer frente a la trata de seres humanos, pero siguen siendo insuficientes.

Algunos de los Estados miembros del Consejo de Europa han elaborado reglamentos y políticas destinadas a combatir la trata mediante la disminución de la demanda de víctimas. Este es el caso de Suecia, junto con Islandia y Noruega. El "enfoque sueco", basado en la criminalización de la compra de servicios sexuales, está actualmente bajo la consideración de legisladores en varios países europeos como una posible herramienta para la lucha contra la trata.

Por otra parte, en octubre de 2011, el Parlamento de la República de Kirguistán hizo una petición oficial de condición de socio para la democracia con la Asamblea Parlamentaria. El informe que se presentará ofrece una visión general de la situación institucional y política en Kirguistán. Concluye que la solicitud del Parlamento de la República Kirguisa cumple, tanto en forma como en esencia, los requisitos establecidos en la Regla 61 de las Reglas de Procedimiento de la Asamblea. Por ello, propone que el estatus de socio para la Democracia se concederá al Parlamento de esa República.

Otro asunto es el de las minorías nacionales tradicionales, que se pueden definir como las minorías que han estado viviendo en el mismo territorio durante siglos y que comparten una identidad común. La protección de los derechos de las minorías nacionales, incluidas las minorías nacionales tradicionales, debe seguir siendo una prioridad política, ya que juega un papel esencial para la paz y la estabilidad en Europa y es un medio eficaz de prevención de conflictos.

En ese sentido, la Asamblea hace un llamado a los Estados miembros del Consejo de Europa a firmar y/o ratificar el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales y la Carta Europea de Lenguas Regionales o Minoritarias, si aún no lo han hecho. También, la Asamblea exhorta a los Estados miembros a

promover el uso oficial de los idiomas de las minorías nacionales tradicionales en los territorios en los que viven, implementar los acuerdos territoriales de autogobierno y que se abstengan de adoptar leyes que debiliten la protección de las minorías.

Una cuestión de gran interés es el hecho de que los usuarios de la Web están cada vez más alarmados por las intrusiones en su vida privada, y el uso cada vez más sofisticado de sus datos personales, ya sea por las empresas o por los gobiernos. El resultado es que la confianza de los usuarios está siendo profundamente socavada. Los Estados necesitan elaborar y aplicar leyes eficaces que aseguren que los datos sean desplazados, almacenados o interceptados únicamente de manera que sean compatibles con la Convención Europea de Derechos Humanos.

Igualmente, el Consejo de Europa debe trabajar con los proveedores comerciales, los gobiernos, la Unión Europea y las Naciones Unidas para garantizar que el acceso universal a Internet en toda Europa se convierta en una realidad.

En otro orden de ideas, el "derecho a una nacionalidad" está consagrado en varios instrumentos jurídicos internacionales, basados en el principio razonable de que nadie debe ser dejado sin Estado. Sin embargo, en algunos Estados miembros del Consejo de Europa todavía existe un alto número de personas apátridas. En la sesión se exhortará a los Estados a firmar y cumplir el Convenio Europeo sobre la Nacionalidad, así como otros instrumentos de la ONU contra la apatridia.

Por otro lado, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos subraya la importancia de la obligación de los Estados Partes del Convenio Europeo de Derechos Humanos de cooperar con el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en la protección del derecho a presentar una demanda individual ante el Tribunal.

En lo que respecta a los excesos de las sectas que afectan a menores, se considera que se deben tomar mayores medidas a nivel nacional y europeo. Sin tratar de definir el término "secta", se propone una serie de medidas para identificar de manera más efectiva la extensión del fenómeno de las sectas y de la lucha contra el abuso de menores por parte de ellas. Los Estados miembros del Consejo de Europa deben intensificar sus esfuerzos para proteger a los menores frente a los excesos de las sectas. Entre otras cosas, deben compilar estadísticas sobre la escala del fenómeno de las sectas, crear centros nacionales de vigilancia en este sentido, garantizar el control de las escuelas privadas y la educación en casa, hacer del abuso de la debilidad un delito penal, y llevar a cabo a gran escala de actividades de sensibilización.

En cuanto al acceso al empleo en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad se considera que es primordial para el bienestar individual y colectivo. Aunque el derecho internacional y europeo obliga a los Estados a proteger el derecho al trabajo y los derechos en el trabajo, aún continúa una ardua batalla para lograr que el trabajo decente sea una realidad para todos. El Informe que se presentará sobre este tema destaca la necesidad de una mayor cooperación y solidaridad de la comunidad internacional para promover una agenda de trabajo decente en el nuevo marco del desarrollo sustentable posterior a 2015 y en los acuerdos comerciales multilaterales o bilaterales. A los Estados europeos se les

hace un llamado a mejorar la coherencia de las medidas nacionales en el cumplimiento de sus compromisos internacionales y a la armonización de las normas sociales europeas.

Por otro lado, de conformidad con el derecho internacional, existe una práctica común en la mayoría de los Estados miembros del Consejo de Europa para otorgar a los refugiados el derecho al trabajo; las solicitudes de asilo son usualmente concedidas en el mismo derecho una vez transcurrido un determinado periodo de tiempo. El empleo exitoso de los solicitantes de asilo y los refugiados es benéfico para las sociedades de acogida, con esto el Estado tiene menos costos de asistencia social y las sociedades son más propensas a cohesionarse, ya que el empleo está vinculado a otras áreas de integración.

Aún persiste una brecha entre el derecho legal de los refugiados a ejercer un empleo y su integración con éxito en los mercados de trabajo de las sociedades de acogida. Los refugiados necesitan no sólo la autorización legal para trabajar, sino que también deben ser capaces de ejecutar este derecho. Para asegurar esto, es importante reducir las barreras legales, administrativas y prácticas para la participación en el mercado laboral, como las restricciones a los permisos de trabajo. También deben promover programas de integración, incluyendo cursos de idiomas y cursos sobre cómo acceder al mercado laboral.

El último tema de la Agenda tiene que ver con la pobreza infantil. Muchos niños en Europa viven en familias pobres o permanecen en riesgo de pobreza; un problema que se ha acentuado por la crisis financiera y económica duradera. En esta situación, muchos niños están desnutridos, abandonados por la migración de los padres, explotados por el trabajo infantil o son víctimas de la violencia o abuso. A través de la falta de igualdad de oportunidades para los niños pobres, incluida la educación, la pobreza infantil se convierte en un círculo vicioso del cual es muy difícil escapar. Las estrategias para combatir la pobreza infantil se han desarrollado a nivel europeo y nacional, pero no se han aplicado plenamente en la situación actual de la crisis. Por lo tanto, muchos de los Estados miembros del Consejo de Europa se enfrentan al reto a largo plazo de la prevención de la marginación de ciertos grupos de la población.

Los Estados miembros deben asegurarse de que al objetivo de terminar la pobreza infantil se le dé prioridad en las decisiones políticas y presupuestarias. La situación económica de los niños también debería tenerse en cuenta en la aplicación de normas de los derechos de los infantes del Consejo de Europa.

EL CONSEJO DE EUROPA

Resumen Ejecutivo

El Consejo de Europa es una organización intergubernamental, fundada en 1949, dedicada a proteger los derechos humanos, la democracia pluralista y el estado de derecho; fomentar el desarrollo de la diversidad y la identidad cultural de Europa; encontrar soluciones a los desafíos que enfrenta la sociedad europea, tales como la discriminación contra las minorías, la xenofobia, la intolerancia, el terrorismo, el tráfico de personas, el crimen organizado, la corrupción, el crimen cibernético y la violencia contra los niños; y consolidar la estabilidad democrática en Europa apoyando la reforma política, legislativa y constitucional. **No es parte de las instituciones de la Unión Europea.**

Tiene su sede en Estrasburgo, Francia y agrupa a 47 países: Bélgica, Francia, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido, Dinamarca, Noruega, Irlanda, Italia, Suecia, Grecia, Turquía, Alemania (miembros fundadores), Islandia, Austria, Chipre, Suiza, Malta, Portugal, España, Liechtenstein, San Marino, Finlandia, Hungría, Polonia, Bulgaria, Eslovenia, Estonia, Lituania, la República Checa, Eslovaquia, Rumania, Andorra, Letonia, Moldavia, Albania, Ucrania, la ex-República Yugoslava de Macedonia, la Federación Rusa, Croacia, Georgia, Azerbaiján y Armenia, Bosnia-Herzegovina, Serbia, Mónaco y Montenegro.

Aun cuando únicamente pueden ser miembros de pleno derecho Estados europeos, el Consejo de Europa ha aceptado la participación de Estados extrarregionales en calidad de observadores: Estados Unidos, Canadá, Santa Sede, Japón y **México** en el Consejo de Ministros; y Canadá, Israel y **México** en la Asamblea Parlamentaria. En ésta también participan el parlamento de Marruecos y la Autoridad Nacional Palestina con el estatuto de *socio para la democracia*.

El Consejo de Europa está integrado por un Comité de Ministros, una Asamblea Parlamentaria y un Congreso de Autoridades Locales y Regionales.

Asamblea Parlamentaria

La Asamblea Parlamentaria es el órgano deliberante del Consejo de Europa, y emite recomendaciones al Comité de Ministros. Cuenta con 636 miembros (318 representantes y 318 suplentes). Las principales agrupaciones políticas de Europa están representadas en el seno de la Asamblea: Grupo Socialista, Grupo del Partido Popular Europeo/Demócratas-Cristianos, Grupo Demócrata Europeo, Grupo la Alianza de Liberales y Demócratas por Europa, Grupo de la Izquierda Unitaria Europea.

Esta Asamblea es considerada como la más antigua asamblea parlamentaria internacional con composición plural y democrática establecida con base en un tratado intergubernamental.

Actualmente, el Presidente de la Asamblea Parlamentaria es el Sr. Jean-Claude Mignon (Francia, Grupo del Partido Popular Europeo).

La Asamblea Parlamentaria tiene las siguientes comisiones de trabajo:

- Comisión de Asuntos Políticos y Democracia.
- Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.
- Comisión de Asuntos Sociales, de Salud y Desarrollo Sustentable.
- Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas.
- Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación.
- Comisión de Igualdad y No Discriminación.
- Comisión de Respeto de Obligaciones y Compromisos de los Estados miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento).
- Comisión de Reglamento, Inmunidades y Asuntos Institucionales.

Los observadores pueden participar en las primeras seis de la lista.

EL CONGRESO MEXICANO Y EL ESTATUTO DE OBSERVADOR PERMANENTE EN LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA

La Asamblea puede admitir como observadores permanentes a representantes de Estados no miembros del Consejo de Europa, que acepten los principios de la democracia, el estado de derecho, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que manifiesten su intención de cooperar con el Consejo de Europa.

El status de miembro de pleno derecho o de observador es un aval en materia de derechos humanos, democracia y estado de derecho, los tres principales temas del Consejo de Europa.

El Congreso Mexicano tiene estatuto de observador permanente desde el 4 de noviembre de 1999.¹ La delegación mexicana ha mantenido una participación constante en las sesiones plenarias de la Asamblea, ha establecido vínculos con las comisiones de Asuntos Políticos y Democracia; Equidad y No Discriminación; y Asuntos Sociales de Salud y Desarrollo Sustentable. Participa en el debate anual del informe parlamentario sobre las actividades de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y en las dos campañas que actualmente desarrolla la Asamblea: “Detener la Violencia Sexual contra los Niños” y “Contra la Violencia Hacia las Mujeres, Incluida la Violencia Doméstica”.

Por su parte, el Consejo de Europa ha mantenido una presencia destacada en nuestro país. Así, han visitado México: el Comité Presidencial de la Asamblea Parlamentaria (abril de 2000)²; la Subcomisión de Relaciones Internacionales Económicas de la Comisión de Asuntos Económicos y Desarrollo (junio de 2000); el entonces Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa, Sr. Álvaro Gil-Robles (febrero de 2002); el entonces Secretario General del Consejo de Europa, Sr. Walter Schwimmer (febrero de 2003); y tres Presidentes de la APCE (enero de 2005, noviembre-diciembre de 2007 y octubre de 2008). Asimismo, han sesionado en México dos comisiones de la Asamblea (Asuntos Políticos; y Cultura, Ciencia y Educación), y un Foro sobre migración México-Europa (Hermosillo, Sonora, mayo de 2004).

Igualmente, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa ha participado como observador internacional en las elecciones de 2000 y 2006.

¹ El gobierno mexicano es observador permanente en el Comité de Ministros del Consejo de Europa desde el 1 de diciembre de 1999.

² Integrado por el Presidente de la Asamblea Parlamentaria y los cinco presidentes de los Grupos Políticos.

ESTATUTO DE OBSERVADOR PERMANENTE EN LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA

La Regla 60 sobre Procedimientos de la Asamblea estipula que la Asamblea puede admitir como observadores permanentes a representantes de Estados no miembros del Consejo de Europa, que acepten los principios de la democracia, el estado de derecho, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que manifiesten su intención de cooperar con el Consejo de Europa.

La Asamblea fija un número de miembros de las delegaciones de observadores. Éstas deben reflejar el equilibrio político en el seno de sus parlamentos.

Los observadores pueden estar presentes en la Asamblea y tienen el derecho a tomar la palabra con la autorización del Presidente de la Asamblea, pero no tienen derecho a voto. Asimismo, pueden participar en reuniones de las comisiones, salvo aquellas que se convoquen específicamente con carácter privado. No pueden participar en las reuniones de las Comisiones de Reglamento, Inmunidades y Asuntos Institucionales; y de Seguimiento. Pueden firmar propuestas de resolución y de recomendación, así como declaraciones escritas; sin embargo sus firmas no son consideradas en el conteo de firmas necesarias. También pueden participar en los trabajos de los Grupos Políticos de acuerdo con modalidades establecidas por los mismos.

Los países con estatuto de observadores en la Asamblea son: Israel (desde 1957) con tres asientos (más tres suplentes), Canadá (desde mayo de 1997) con 6 asientos (seis titulares y seis suplentes), y México (desde noviembre de 1999) con 6 asientos (seis titulares y seis suplentes).

La Santa Sede ha acreditado a un observador permanente desde el 7 de marzo de 1970 y mantiene relaciones privilegiadas con el Consejo de Europa.

De manera reciente, la Asamblea aprobó el estatuto de *socio para la democracia*, que otorgó en 2011 a Marruecos (6 representantes y seis suplentes) y al Consejo Nacional Palestino (tres representantes y tres suplentes).

SEGUNDA PARTE DE LAS SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA

7-11 DE ABRIL DE 2014

Panorama General de los Trabajos en esta Sesión

La agenda de esta Sesión de la Asamblea incluye la elección de los Vice Presidentes que acompañarán la presidencia de la parlamentaria luxemburguesa Anne Brasseur, elegida en enero del presente año.

Igualmente, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (APCE) deberá adoptar decisiones sobre el otorgamiento, a la República Kirguisa, del estatuto de “socio para la democracia”; el reconocimiento de derechos para minorías tradicionales; la prostitución, el tráfico y la esclavitud moderna en Europa; la seguridad y la protección de los usuarios del ciberespacio y los derechos de acceso al Internet; el acceso a la nacionalidad e implementación eficaz de la Convención Europea sobre Nacionalidad de 1997; y el derecho al trabajo para refugiados y pobreza infantil en Europa, entre otros.

El tema que prevalecerá en esta sesión será Ucrania, cuya situación se contempla se debatirá en el marco del debate urgente sobre “La evolución reciente en Ucrania: Amenazas al funcionamiento de las instituciones democráticas”. En ese debate se considera discutir la reciente anexión de la península de Crimea y de la ciudad de Sebastopol por parte de la Federación Rusa. Se prevé la comparecencia de Arsenii Yatzeniuik, Primer Ministro de Ucrania. Además, en los debates se dará continuación a tema de urgencia que sobre “El funcionamiento de las instituciones democráticas en Ucrania” se tuvo en enero pasado.

El Buró de la Asamblea ha recibido dos mociones cuestionando la validez de las credenciales de los parlamentarios rusos miembros de la APCE y ambas mociones se turnarán automáticamente a comisiones para su urgente dictamen. Como consecuencia de las mismas, la comisión podrá recomendar su confirmación, su anulación o la confirmación sujeta a la imposición de sanciones que pudieran resultar en la revocación de las credenciales en razón de considerarse que la Federación Rusa ha violado el Estatuto y los principios del Consejo de Europa. En esta hipótesis, Rusia quedaría sin representación ante la APCE por el resto de la Sesión Ordinaria, es decir hasta diciembre de 2014. Es posible que la propia delegación rusa decida renunciar antes de que se produzca un dictamen. Si bien existe el precedente de la revocación de credenciales de los parlamentarios griegos en 1969, el intento por revocarlas a los rusos en 2000, en ocasión de la guerra en Chechenia, no prosperó.

También se contempla el mensaje del Presidente de Austria, Heinz Fischer, así como el reporte anual de actividades del Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa

OBJETIVOS DE LA DELEGACIÓN MEXICANA

- Conocer y dar seguimiento a los acuerdos de la Asamblea con los que se da forma a las normas jurídicas en materia de derechos humanos, democracia pluralista y Estado de derecho.
- Intercambiar opiniones y puntos de vista con otras delegaciones sobre los temas de la sesión y la labor de los parlamentos en la instrumentación de los acuerdos emanados.
- Dar a conocer el trabajo del Senado en materia de combate a la violencia y el abuso sexuales contra los niños.
- Difundir las actividades del Senado de la República en el combate a la corrupción.
- Conocer las acciones del Gobierno federal en el Consejo de Europa.

ORDEN DEL DÍA

Lunes 7 de abril de 2014

Sesión No. 10 (11:30-13:00)

1. Apertura de la Sesión Parcial

1.1 Declaración del Presidente

1.2 Verificación de credenciales

1.2.1 Reconsideración por razones de fondo de las credenciales ratificadas previamente de la delegación rusa (Doc. 13457)

Considerando nuevas credenciales

Lista de los nuevos miembros

(Doc)

1.3 Elección de Vicepresidentes de la Asamblea con respecto a Italia y Montenegro

1.4 Cambios en la membresía de las Comisiones

1.5 Solicitud (es) para debate de asuntos actuales o en virtud del procedimiento de urgencia

1.5.1 Debate bajo procedimiento de urgencia: “Los recientes acontecimientos en Ucrania: amenazas para el funcionamiento de las instituciones democráticas”

1.6 Aprobación de la agenda.

1.7 Aprobación de las minutas de la Comisión Permanente (París, 07 de marzo 2014)

2. Debate

2.1 Informe de Avances del Buró y del la Comisión Permanente

Presentado por:

- Sra. Nataša VUČKOVIĆ (Serbia, SOC), Relator as/Bur (Doc.)

Lista de oradores

Voto (posiblemente)

Sesión No. 11 (15:00 -17:00)

3. Discurso (15:00-16:00)

3.1 Comunicación del Comité de Ministros a la Asamblea Parlamentaria

Presentado por:

- Sr. Sebastián KURZ, Ministro para Europa, Asuntos Exteriores e Integración de Austria, Presidente de la Comité de Ministros

Preguntas

Preguntas escritas (fecha límite para la presentación: lunes 31 de marzo, 11:30)

4. Debate

4.1 Debate libre

Lista de oradores

Jueves 8 de abril de 2014

Sesión No. 12 (10:00-13:00)

Elección

Jueces del Tribunal Europeo de Derechos Humanos

Lista de candidatos con respecto a:

Serbia, República de Eslovaquia

5. Debate

5.1 La prostitución, la trata y la esclavitud moderna en Europa

Presentado por:

- Sr. José MENDES BOTA (Portugal, EPP/CD), Relator AS/ Ega (Doc. 13446)

Lista de oradores

Enmiendas (fecha límite para la presentación: lunes 7 de abril, 16:00)

Voto sobre un proyecto de resolución (Doc. 13446)

6. Discurso (12:00-13:00)

6.1 Informe Anual de Actividades 2013 por el Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos (CommDH (2014) 5)

Declaración por:

- Sr. Nils MUIŽNIEKS, Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa

Preguntas

Sesión No. 13 (15:30- 20:00)

7. Debate

7.1 Solicitud del estatus de Socio para la Democracia con la Asamblea Parlamentaria presentada por el Parlamento de la República de Kirguistán

Presentado por:

- Sr. Andreas GROSS (Suiza, SOC), Relator AS/ Pol (Doc.)
- Sr. Pedro AGRAMUNT (España, EPP/CD), Relator de opinión AS/Jur (Doc.)
- Sra. Bernadette BOURZAI (Francia, SOC), Relator de opinión (Doc.)

Declaración por:

- Sr. Asylbek JEENBEKOV, Presidente del Parlamento de la República de Kirguisa

Lista de oradores

Enmiendas (fecha límite para la presentación: lunes 7 de abril, 16:00)

Voto sobre ... ()

8. Debate

8.1 La situación y los derechos de las minorías nacionales tradicionales en Europa

Presentado por:

- Sr. Ferenc KALMÁR (Hungria, EPP/CD), Relator AS/Ega (Doc.)

Lista de oradores

Enmiendas (fecha límite para la presentación: lunes 7 de abril, 16:00)

Voto sobre ... ()

Miércoles 9 de abril de 2014

Sesión No. 14 (10:00-13:00)

9. Debate conjunto

9.1 Mejorando la protección del usuario y la seguridad en el ciberespacio

Presentado por:

- Sr. Axel E. FISCHER (Alemania, EPP/CD), Relator AS/Cult (Doc.)
- Sr. Arcadio DÍAZ TEJERA (España, SOC) Relator de opinión AS/Jur (Doc.)

9.2 El derecho al acceso al Internet

Presentado por:

- Sra. Jaana PELKONEN (Finlandia, EPP/CD), Relator AS/Cult (Doc. 13434)
- Sr. Jordi XUCLÀ (España, ALDE), Relator de opinión AS/Jur (Doc.)

Lista de oradores

Enmiendas (fecha límite para presentación: martes 8 de abril, 10:30)

Voto sobre ... ()

Voto sobre el proyecto de resolución (Doc. 13434)

10. Discurso (12:00-13:00)

10.1 Sr. Heinz FISCHER, Presidente de Austria

Preguntas

Sesión No. 15 (15:30-20:00)

11. Debate

11.1 Acceso a la nacionalidad y a la aplicación efectiva de la Convención Europea sobre la Nacionalidad

Presentado Por:

- Sr. Boris Cilevics (Letonia, SOC), Relator AS/Jur (Doc. 13392)
- Sr. Rafael HUSEYNOV (Azerbaiján, ALDE), Relator de opinión AS/Mig (Doc. 13438)

Lista de oradores

Enmiendas (fecha límite para presentación: martes 8 de abril, 16:00)

Votos sobre un proyecto de resolución y un proyecto de recomendación (Doc. 13392)

12. Debate

12.1 La necesidad urgente de hacer frente a nuevos fracasos de cooperar con el Tribunal Europeo de Derechos Humanos

Presentado por:

- Sr. Kimmo SASI (Finlandia, EPP/CD), Relator AS/Jur (Doc. 13435)

Lista de Oradores

Enmiendas

Votos sobre un Proyecto de Resolución y un Proyecto de Recomendación (Doc. 13435)

Jueves 10 de abril de 2014

Sesión No. 16 (10:00-13:00)

13. [Posiblemente] Debate en virtud del procedimiento de urgencia o debate sobre asuntos actuales³

14. Discurso (12:00-13:00)

14.1 Discurso por una personalidad invitada (por confirmar)

Preguntas

³ A reserva de la decisión de la Asamblea.

Sesión No. 17 (15:30-20.00)

15. Debate

15.1 La protección de los menores contra los excesos de las sectas

Presentado por:

- Sr. Rudy SALLES (Francia, EPP/CD), Relator AS/Jur (Doc. 13441)
- Sr. André BUGNON (Suiza, ALDE), Relator de opinión AS/Soc (DOC)

Lista de oradores

Enmiendas

Voto sobre un Proyecto de Resolución y un Proyecto de Recomendación (Doc. 13441)

16. Debate

16.1 Trabajo digno para todos

Presentado por:

- Sr. Roel DESEYN (Bélgica, EPP/CD), Relator AS/Soc (Doc. 13456)
- Sr. Christopher CHOPE (Reino Unido, EDG), Relator para opinión AS//Jur (Doc.)

Lista de oradores

Enmiendas (fecha límite para presentación: miércoles 9 de abril, 16:00)

Voto sobre un proyecto de Resolución (Doc. 13456)

Viernes 11 de abril de 2014)

Sesión No. 18 (10:00-13:00)

17. Debate conjunto

17.1 Los refugiados y el derecho al trabajo

Presentado por:

- Sr. Christopher CHOPE (Reino Unido, EDG), Relator AS/Mig (Doc. 13462)

~~17.2 Reasentamiento de refugiados: promocionando de una mayor solidaridad~~

~~Presentado por:~~

- ~~• Sr. Eric VORZ (Suiza, SOC), Relator AS/Mig (Doc. 13460)~~

Lista de oradores

Enmiendas

Voto sobre un Proyecto de Resolución (Doc. 13462)

Voto sobre un Proyecto de Resolución y un Proyecto de Recomendación (Doc. 13460)

18. Debate

18.1 Acabar con la pobreza infantil en Europa

Presentado por:

- Sra. Sevinj FATALIYEVA (Azerbaiyán, EDG), Relator AS/Soc (Doc. 13458)

Lista de oradores

Enmiendas (fecha límite para presentación: jueves 10 de abril, 10.30)

Votos sobre un Proyecto de Resolución y un Proyecto de Recomendación (Doc. 13458)

19. Clausura de la Sesión parcial



**Proyecto de Programa de las
Reuniones de Comisiones, del
Buró y de Grupos Políticos**

Segunda parte de la Sesión de 2014: del 7 al 11 de abril

DOMINGO 6 DE ABRIL DE 2014

Hora	Reunión	Sala	Idiomas
15:00-17:00	Reunión del Comité Presidencial	17	I/F
17:30-18:30	Reunión entre el Presidente y los Presidentes de las Comisiones	17	I/F

LUNES 7 DE ABRIL DE 2014

Hora	Reunión	Sala	Idiomas
8:00-9:30	Buró de la Asamblea	7	
8:30-9:30	Grupo de Trabajo de Mujeres - Grupo Socialista	9	I/F
9:30	Grupo de la Izquierda Unitaria Europea	3	
9:30	Grupo del Partido Popular Europeo	5	
9:30	Grupo Demócrata Europeo	8	
9:30	Grupo Socialista	9	
9:30	Alianza de Liberales y Demócratas por Europa	10	
10:00	Reunión de Secretarios de Delegaciones Nacionales	11	I/F
11:30	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		
14:00-15:00	Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación	6	
14:00-15:00	Comisión de Equidad y No Discriminación	8	
14:00-15:00	Comisión de Asuntos Políticos y Democracia	9	
14:00-15:00	Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	
14:00-15:00	Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados Miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento)	11	

15:00	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		
17:10-19:00	Grupo de la Izquierda Unitaria Europea	3	
17:10-19:00	Grupo del Partido Popular Europeo	5	
17:10-19:00	Grupo Demócrata Europeo	8	
17:10-19:00	Grupo Socialista	9	
17:10-19:00	Alianza de Liberales y Demócratas por Europa	10	

MARTES 8 DE ABRIL DE 2014

Hora	Reunión	Sala	Idiomas
8:30-10:00	Comisión de Equidad y No Discriminación	6	
8:30-10:00	Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable	7	
8:30-10:00	Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas	8	
8:30-10:00	Comisión de Asuntos Políticos y Democracia	9	
8:30-10:00	Subcomisión de Derechos Humanos de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	I/F
9:00-10:00	Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	
10:00	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		
14:00-15:30	Red de Contactos Parlamentarios para Detener la Violencia contra los Niños. Reunión conjunta de la Comisión de Asuntos Sociales y de la Comisión de Migración	5	
14:00-15:30	Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación	6	
14:00-14:15	Subcomisión de Derechos de las Minorías de la Comisión de Equidad y No Discriminación	7	I/F
14:00-15:30	Comisión de Asuntos Políticos y Democracia	9	
14:00-15:30	Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	
14:00-15:30	Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados Miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento)	11	
14:15-15:00	Subcomisión de Discapacidad e Inclusión de la Comisión de Equidad y No Discriminación	7	I/F

15:00-15:30	Subcomisión de Equidad de Género de la Comisión de Equidad y No Discriminación	7	I/F
15:30	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		

MIÉRCOLES 9 DE ABRIL DE 2014

Hora	Reunión	Sala	Idiomas
8:30	Grupo de la Izquierda Unitaria Europea	3	
8:30	Grupo del Partido Popular Europeo	5	
8:30	Grupo Demócrata Europeo	8	
8:30	Grupo Socialista	9	
8:30	Alianza de Liberales y Demócratas por Europa	10	
10:00	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		
14:00-15:30	Red Parlamentaria de Mujeres Libres de Violencia, Comisión de Equidad y No Discriminación	5	
14:00-15:30	Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable	7	
14:00-15:30	Comisión de Reglamento, Inmidades y Asuntos Institucionales	8	
14:00-14:30	Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	9	
14:00-14:45	Subcomisión de Asuntos Exteriores de la Comisión de Asuntos Políticos y Democracia	10	I/F
14:00-14:30	Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados Miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento)	11	
14:00-15:30	Audiencia sobre "La necesidad de eliminar la Apatridia", organizada de manera conjunta por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas y la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	9	
14:00-15:30	Subcomisión <i>Ad Hoc</i> sobre el funcionamiento del procedimiento parlamentario de supervisión (Comisión de Seguimiento)	11	I/F/Ru
14:45-15:30	Subcomisión del Medio Oriente y el Mundo Árabe de la Comisión de Asuntos Políticos y Democracia	10	I/F/

15:30	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		
18:00-19:00	Reunión entre el Presidente de la Asamblea y los Presidentes de las Delegaciones Nacionales	7	I/F

JUEVES 10 DE ABRIL DE 2014

Hora	Reunión	Sala	Idiomas
8:30-10:00	Subcomisión del Premio Europa de la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable	5	I/F/AL
8:30-9:15	Subcomisión de Cultura, Diversidad y Herencia de la Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación	6	I/F
8:30-10:00	Comisión de Equidad y No Discriminación	7	
8:30-10:00	Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas	8	
8:30-10:00	Comisión de Asuntos Políticos y Democracia	9	
8:30-10:00	Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	
8:30-10:00	Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados Miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento)	11	
9:15-10:00	Subcomisión de Educación, Juventud y Deporte de la Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación	6	I/F
10:00	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		
14:00-15:00	Audiencia conjunta sobre "Alejar a los niños de sus padres: las consecuencias para los derechos humanos", de la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable y de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	5	
14:00-15:30	Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación	6	
14:00-15:30	Comisión de Equidad y No Discriminación	7	
14:00-15:30	Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas	8	
15:00-15:30	Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable	5	
15:30	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		
20:00	Reunión del Comité Presidencial	17	I/F

VIERNES 11 DE ABRIL DE 2014

Hora	Reunión	Sala	Idiomas
8:30-10:00	Buró de la Asamblea	7	
10:00	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		
14:30-17:00	Seminario de Información para las Secretarías de las Delegaciones Nacionales sobre “Las actividades de cooperación del Consejo de Europa en el ámbito del estado de derecho y las misiones de observación electoral”, División de Apoyo a Proyectos Parlamentarios.	14	I/F

SÁBADO 12 DE ABRIL DE 2014

Hora	Reunión	Sala	Idiomas
9:30-12:30	Seminario de Información para las Secretarías de las Delegaciones Nacionales sobre “Las actividades de cooperación del Consejo de Europa en el ámbito del estado de derecho y las misiones de observación electoral”, División de Apoyo a Proyectos Parlamentarios.	14	I/F

Doc. 13446

20 de marzo de 2014

LA PROSTITUCIÓN, LA TRATA Y LA ESCLAVITUD MODERNA EN EUROPA Informe⁴

Comisión de Equidad y no Discriminación

Relator: Sr. José MENDES BOTA, Portugal, Grupo del Partido Popular Europeo

Resumen

La trata de seres humanos es una violación de los derechos humanos y una de las actividades más lucrativas para las organizaciones criminales en todo el mundo. Esto ocurre para varios propósitos, incluyendo el trabajo forzado, la criminalidad y la extracción de órganos. En Europa, la trata con fin de explotación sexual es, con mucho, la forma más extendida: se estima que 84% de las víctimas son traficadas para este propósito.

En la última década se han intensificado los esfuerzos para hacer frente a la trata de seres humanos, pero siguen siendo insuficientes. Mientras el tráfico transnacional representa la mayor parte de este fenómeno, la armonización de las normas jurídicas y de la cooperación internacional efectiva en materia penal son cruciales para tener éxito en la lucha contra el tráfico de seres humanos. La falta de datos fiables y comparables sobre la prostitución y la trata en Europa es un obstáculo importante para la elaboración e implementación de políticas eficaces contra la trata con fines de explotación sexual. La creación de un sistema de recolección de datos sobre la prostitución y la trata de personas es, por tanto, crucial. Como una organización pan-europea, el Consejo de Europa tiene un papel importante que desempeñar en la promoción de un sistema de recolección de datos.

Algunos de los Estados miembros del Consejo de Europa han elaborado reglamentos y políticas destinadas a combatir la trata mediante la disminución de la demanda de víctimas. Este es el caso de Suecia, junto con Islandia y Noruega. El "enfoque sueco", basado en la criminalización de la compra de servicios sexuales, está actualmente bajo la consideración de legisladores en varios países europeos como una posible herramienta para la lucha contra la trata. Aunque cada sistema presenta ventajas y desventajas, las políticas que prohíben la compra de servicios sexuales son las que tienen más probabilidades de tener un impacto positivo en la reducción de la trata de seres humanos. Independientemente del enfoque jurídico adoptado, la reglamentación de la prostitución debería incluir medidas de reducción de daños dirigidas a contrarrestar los efectos negativos de la prostitución de las personas involucradas y apoyando aquellas personas que desean dejar la industria del sexo.

⁴ Referencia de la Comisión: Doc. 12920, Referencia 3869 del 25 de junio de 2012.

A. Proyecto de Resolución⁵

1. La trata de seres humanos es una de las violaciones más horribles de los derechos humanos, afectando entre 70 000 y 140 000 personas cada año en Europa. Las niñas y las mujeres se ven afectadas desproporcionadamente y también lo son las personas transexuales, pero los hombres y los niños también están preocupados. Una proporción considerable de víctimas son ciudadanos de la Unión Europea, en particular, las mujeres búlgaras y rumanas quienes son traficadas con fines de explotación sexual.

2. La Asamblea Parlamentaria está profundamente consternada porque, a pesar de varios instrumentos jurídicos y mecanismos nacionales e internacionales establecidos para contrarrestarla, la trata de seres humanos en Europa aún no es común, pero está en aumento, mientras que las condenas pertinentes están cayendo. Es necesario intensificar los esfuerzos para frenar este flagelo, la asignación de recursos y esfuerzos hacia la prevención, investigación y enjuiciamiento necesarios, que garanticen al mismo tiempo la liberación de las víctimas de esta forma moderna de esclavitud y la restauración de sus derechos y dignidad permanezcan en el centro de las acciones emprendidas.

3. Aunque son fenómenos distintos, la trata de seres humanos y la prostitución están estrechamente vinculados. Se estima que el 84% de las víctimas en Europa son traficadas para ser forzadas a la prostitución; de manera similar, las víctimas de la trata representan una gran parte de las trabajadoras del sexo. La falta de datos precisos y comparables sobre la prostitución y el tráfico hace que sea difícil evaluar con precisión el impacto que las diferentes regulaciones sobre la prostitución puedan tener sobre la trata. Sin embargo, considerando la importante superposición entre los dos fenómenos, la Asamblea cree que la legislación y las políticas sobre la prostitución son herramientas indispensables para combatir la trata.

4. La investigación y la recopilación de datos sobre la prostitución y la trata deben llevarse a cabo en todos los Estados miembros del Consejo de Europa. Debería dirigirse a recopilar una amplia información a nivel nacional y que sea conducida sobre la base de las normas armonizadas para garantizar la comparación.

5. Las políticas y la legislación sobre la prostitución varía en toda Europa, que van desde la legalización de la criminalización de todas o algunas de las actividades relacionadas con la prostitución. En 1999, Suecia fue el primer país en criminalizar la compra de servicios sexuales, con resultados positivos comprobados en términos de reducción de la demanda de trata. Desde entonces, otros países han seguido el mismo camino o han dado pasos en esta dirección. Al mismo tiempo, otros Estados miembros han optado por legalizar tanto la venta como la compra de servicios sexuales, con la falsa esperanza de que la existencia de un sector de trabajo sexual legal reduciría el atractivo de este negocio para las

⁵ Proyecto de Resolución adoptada unánimemente por la Comisión el 5 de marzo de 2014.

organizaciones criminales o pueda mejorar las condiciones de trabajo de las trabajadoras sexuales.

6. La prostitución forzada y la explotación sexual deben ser consideradas como violación a la dignidad humana y, ya que las mujeres están desproporcionadamente representadas entre las víctimas, como un obstáculo para la equidad de género.

7. La prostitución es un tema complejo que presenta varias facetas que se deben tener en cuenta. Afecta a la salud de las trabajadoras sexuales, con consecuencias que van desde el aumento de la exposición a las enfermedades de transmisión sexual a un mayor riesgo de adicción a las drogas y el alcohol, traumas físicos y mentales, la depresión y otras enfermedades mentales. La prostitución es a menudo vinculada a actividades delictivas como la pequeña delincuencia y el tráfico de drogas. Además, las organizaciones criminales que controlan el tráfico de seres humanos a menudo están involucradas en el narcotráfico.

8. La Asamblea reconoce que los diferentes enfoques legales y sensibilidades culturales hacen difícil proponer un modelo único de la reglamentación de la prostitución que se ajuste a todos los Estados miembros. Sin embargo, se cree que los derechos humanos deben ser el criterio principal en el diseño y la aplicación de políticas sobre la prostitución y la trata.

9. Independientemente del modelo elegido, los legisladores y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben ser conscientes de su responsabilidad de garantizar que las trabajadores del sexo, donde la prostitución está legalizada o tolerada, puedan llevar a cabo su actividad en condiciones dignas, libres de coerción y explotación, y que las necesidades de protección de las que son víctimas de la trata puedan ser adecuadamente identificadas y evaluadas.

10. En diseño y el hacer cumplir con las políticas y las legislaciones de la prostitución, las autoridades públicas deberían fortalecer la cooperación con la sociedad civil, particularmente con las Organizaciones no Gubernamentales (ONG's), asistiendo a las víctimas de la prostitución forzada y la trata de personas, ya que estos no están representados por las organizaciones de las trabajadoras del sexo.

11. Por otra parte, en todos los casos, las autoridades deberían abstenerse de considerar las regulaciones de la prostitución como un sustituto de la acción dirigida específicamente contra la trata de personas, basada sobre un marco jurídico y político sólido y puesto en práctica de manera efectiva. La cooperación internacional a nivel bilateral y multilateral tiene un importante papel que desempeñar en la acción sobre la trata, dada su naturaleza transnacional e intereses económicos involucrados.

12. A la luz de estas consideraciones, la Asamblea hace un llamado a los miembros y a los Estados observadores del Consejo de Europa, y a los Estados observadores de la Asamblea Parlamentaria y socios para la democracia, a:

12.1 en materia de políticas sobre la prostitución:

- 12.1.1 considerar la penalización de la compra de servicios sexuales, basándose en el modelo sueco, como la herramienta más eficaz para prevenir y combatir la trata de seres humanos;
- 12.1.2 prohibir la publicidad de los servicios sexuales, incluyendo las formas de publicidad encubierta;
- 12.1.3 tipificar como delito el proxenetismo, si todavía no lo han hecho;
- 12.1.4 establecer centros de asesoramiento que proporcione prostitutas con asistencia jurídica y de salud, independientemente de su condición jurídica o de migrante;
- 12.1.5 establecer "programas de salida" para aquellas que deseen abandonar la prostitución, destinados a la rehabilitación y basados de un enfoque holístico que incluya servicios para la salud mental y para el cuidado de la salud, apoyo a la vivienda, la educación y los servicios de capacitación y empleo;
- 12.1.6 si han legalizado la prostitución:
 - 12.1.6.1 considerar establecer la edad mínima legal para la prostitución a los 21;
 - 12.1.6.2 asegurar de que todas las leyes y reglamentos pertinentes - incluyendo los relativos a la salud y la seguridad, la seguridad social y fiscal - sean revisadas y la ejecutadas efectivamente, en todos los niveles de la administración;
 - 12.1.6.3 asegurar que los reglamentos de prostitución se apliquen en todas las formas de comercio sexual, incluida la prostitución en Internet;
 - 12.1.6.4 aplicar los requisitos administrativos y técnicos estrictos para la práctica del trabajo sexual, dirigidos a garantizar la vigilancia de la administración y los contactos regulares con los establecimientos del trabajo sexual ("sistema de barrera");
 - 12.1.6.5 exigir que la información sobre los derechos de las trabajadoras del sexo, así como los datos de contacto de los servicios de lucha contra la trata sean claramente mostradas en los establecimientos de prostitución;
 - 12.1.6.6 intercambiar las mejores prácticas con miras a reducir el daño causado por la prostitución;

12.1.7 fortalecer la cooperación con la sociedad civil, incluidas las asociaciones de trabajadoras sexuales y las organizaciones no gubernamentales que asisten a las víctimas de la trata y la prostitución forzada, y consultarlas en el contexto de la elaboración o revisión de las políticas sobre la prostitución;

12.1.8 establecer fuerzas policiales especializadas para la aplicación de la prostitución y las regulaciones de tráfico de personas;

12.2 en materia de políticas sobre la trata de personas:

12.2.1 firmar, ratificar y aplicar el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos (ETS No.197) (si aún no lo han hecho) y cooperar plenamente con su mecanismo de vigilancia;

12.2.2 introducir planes de acción sobre la trata de personas e involucrar estrechamente a parlamentos en su preparación, ejecución y seguimiento de su aplicación;

12.2.3 asignar los recursos suficientes a todas las agencias y servicios activos en la prevención, investigación y persecución de la trata de personas;

12.2.4 reforzar la cooperación con Europol y aumentar sustancialmente los recursos financieros y humanos asignados a la misma;

12.2.5 establecer albergues para las víctimas de la trata de personas;

12.2.6 trabajar de manera bilateral con los países de origen, incluyendo los países en desarrollo, para prevenir la trata y garantizar que las víctimas sean devueltas y se les de los medios para que se reintegren en la sociedad;

12.2.7 reforzar la cooperación entre la lucha contra la trata y la aplicación de la ley por un lado y con las organizaciones no gubernamentales por el otro, en el contexto de las actividades de asistencia contra la trata y las víctimas;

12.3 en lo que respecta a la investigación y recopilación de datos:

12.3.1 promover la investigación cuantitativa y cualitativa sobre la prostitución: la prevalencia, tipos / los mercados de la prostitución, la ruptura de las personas implicadas por sexo, edad, origen de nacional;

12.3.2 promover la investigación cuantitativa y cualitativa sobre la trata de personas: prevalencia, los países de origen, finalidad de la trata de personas, la prevalencia de las víctimas entre las prostitutas;

12.3.3 encargar a los organismos independientes llevar a cabo evaluaciones constantes de los impactos de sus reglamentos de prostitución sobre la trata de seres humanos;

12.4 en cuanto a la sensibilización, la información y la formación:

12.4.1 crear conciencia a través de los medios de comunicación y la educación escolar, especialmente entre los niños y los jóvenes, sobre el respeto, la equidad de género, la sexualidad libre de violencia;

12.4.2 aumentar la conciencia sobre el vínculo entre la prostitución y la trata de personas a través de campañas de información dirigidas al público en general, sociedad civil e instituciones educativas;

12.4.3 aumentar los programas de capacitación sobre la prostitución y la trata con los funcionarios encargados de aplicar la ley, la judicatura, los trabajadores sociales y profesionales de la salud pública.

Doc. 13461

24 de marzo de 2014

**SOLICITUD PARA LA CONDICIÓN DE SOCIO PARA LA DEMOCRACIA CON
LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA PRESENTADA POR EL PARLAMENTO DE
LA REPÚBLICA DE KIRGUISTÁN**

Informe⁶

Comisión de Asuntos Políticos y Democracia

Relator: Sr. Andreas GROSS, Suiza, Grupo Socialista.

Resumen

En octubre de 2011, el Parlamento de la República de Kirguistán hizo una petición oficial de condición de socio para la democracia con la Asamblea Parlamentaria.

El informe ofrece una visión general de la situación institucional y política en Kirguistán. Concluye que la solicitud del Parlamento de la República Kirguisa cumple, tanto en forma como en esencia, los requisitos establecidos en la Regla 61 de las Reglas de Procedimiento de la Asamblea. Por ello, propone que el estatus de socio para la Democracia se concederá al Parlamento de la República de Kirguistán.

Al mismo tiempo, el informe destaca la necesidad de Kirguistán para continuar y profundizar las reformas encaminadas a consolidar las transformaciones democráticas, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos. Se singularizan los puntos de referencia que son de importancia clave para esto.

Sugiere que la Asamblea debe revisar en dos años el estado de los avances realizados en la implementación de los compromisos políticos asumidos por el Parlamento de la República de Kirguistán y las reformas políticas e institucionales.

A. Proyecto de resolución.⁷

1. Al adoptar la resolución 1680 (2009) sobre el establecimiento del estatus "socio para la democracia" con la Asamblea Parlamentaria, la Asamblea decidió establecer un nuevo estatus para la cooperación institucional con los parlamentos de los Estados no miembros en las regiones vecinas, que deseen beneficiarse de la experiencia de la Asamblea en la construcción de la democracia y de participar en el debate político sobre los desafíos comunes que trascienden las fronteras europeas.
2. En acuerdo con el párrafo 15 de la Resolución 1680 (2009), los parlamentos nacionales de todos los países del Sur del Mediterráneo y de Oriente Medio

⁶ Referencia a la Comisión: Decisión de la Mesa, Referencia 3823 de 25 de noviembre 2011.

⁷ Proyecto de Resolución adoptado por la Comisión el 12 de marzo de 2014.

participantes en la Unión por el Proceso Mediterráneo-Barcelona, y de los países de Asia Central participantes en la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) (Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán), deberían tener derecho a solicitar la condición de socio para la democracia con la Asamblea. Al Parlamento de Marruecos y al Consejo Nacional Palestino se les concedió esta condición en junio y octubre de 2011 respectivamente.

3. En octubre de 2007, el Presidente del Parlamento de la República Kirguisa solicitó oficialmente que al parlamento se le otorgue la condición de socio para la democracia con la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa. La Asamblea dio la bienvenida a esta solicitud, que es la primera en llegar desde el centro de Asia.
4. La Asamblea toma nota de que, en su carta, el Presidente del Parlamento de Kirguistán, en línea con los requisitos establecidos en la Regla 61.2 de las Reglas de Procedimiento, reafirmó lo siguiente:

“La situación actual en nuestro país y los logros de los últimos años muestran que la República de Kirguistán comparte los valores del Consejo de Europa, que se basan en el pluralismo y la igualdad de género, junto con la democracia paritaria, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Evidencia firme de esto se puede ver hoy en la abolición de la pena de muerte en la República de Kirguistán, la libertad de prensa, y la representación equitativa de mujeres y hombres en la vida pública y política”.

“Nuestra cooperación con el Consejo de Europa a través de nuestra membresía de la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia) ha demostrado ser extremadamente útil para la República de Kirguistán y ha producido resultados positivos. Nosotros estamos interesados en hacer un mayor uso de la experiencia de la Asamblea en nuestro trabajo institucional y legislativo.”

“Nos hemos fijado un objetivo claro: la celebración de elecciones libres y justas en línea con los estándares internacionales. Por tanto, estamos decididos a construir relaciones estables con todas las organizaciones internacionales que tienen la experiencia suficiente en esta área.”

“Estamos, sin duda, comprometidos con mejorar aún más nuestros esfuerzos en estas áreas, y alentar a las autoridades competentes de Kirguistán a convertirse en parte relevante de las convenciones y acuerdos parciales del Consejo de Europa que están abiertos a la firma y ratificación por los Estados no miembros, en particular los relacionados con los derechos humanos, Estado de Derecho y la democracia.”

5. La Asamblea considera que estas declaraciones son compromisos políticos por parte del Parlamento de Kirguistán, para el trabajo continuo en el cumplimiento de los valores básicos y los principios del Consejo de Europa y con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Asamblea.

6. La Asamblea acoge con especial satisfacción el hecho de que Kirguistán abolió la pena de muerte en 2007.
7. Al mismo tiempo, la Asamblea toma nota de que la solicitud no contiene ninguna referencia formal a la obligación legal de informar a la Asamblea regularmente sobre el estado de progreso en la implementación de los principios del Consejo de Europa. Sin embargo, se considera la responsabilidad de ser una parte integral de la sociedad, y la obligación de la rendición de cuentas que es una consecuencia directa de la concesión del estatuto.
8. En este entendimiento, la Asamblea considera que la petición del Parlamento de Kirguistán cumple ampliamente las condiciones formales establecidas en su Reglamento.
9. Además, la Asamblea reconoce que el Parlamento, los principales actores políticos, estatales y funcionarios públicos y la sociedad civil de Kirguistán en términos generales comparten los objetivos de la asociación para la democracia, y consideran que la obtención sería un incentivo importante para desarrollar aún más la democracia, el Estado de Derecho y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el país.
10. La Asamblea está convencida de que es importante que Kirguistán, el único país de Asia Central que ha elegido la democracia parlamentaria como la base de su sistema político, tenga éxito en el camino hacia la transición democrática. Se cree que Kirguistán merece todo el apoyo en esta tarea.
11. La Asamblea celebra el compromiso de Kirguistán a profundas reformas constitucionales, institucionales, políticas y jurídicas con el fin de fortalecer la democracia, y alienta a las autoridades nacionales para hacer un uso completo del conocimiento técnico y las normas del Consejo de Europa. Considera que la condición de socio por la democracia constituye un marco adecuado para el fortalecimiento de la participación del Parlamento de Kirguistán en la realización de estas reformas.
12. Al mismo tiempo, la Asamblea es plenamente consciente de que Kirguistán, como un país independiente joven con una historia política turbulenta y una carga de problemas heredados del pasado, todavía tiene un largo camino por recorrer hacia la democracia, el Estado de Derecho y el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
13. La Asamblea se compromete a ayudar a Kirguistán a superar estos obstáculos. Está dispuesta a compartir su experiencia y ofrecer su ayuda en el tratamiento de ellos. Recuerda que la condición de socio para la democracia no es un certificado de una democracia perfecta, sino más bien una herramienta para mejorarla. Se estima que, mediante la solicitud de socio para la democracia, el Parlamento de Kirguistán ha demostrado su voluntad de embarcarse en este camino y que está dispuesto a aprender de las mejores prácticas europeas, y ha elegido las normas del Consejo de Europa como punto de referencia en su camino hacia adelante.

14. En este contexto, la corrupción generalizada, un poder judicial étnicamente defectuoso, no imparcial y no independiente, el uso continuo de la tortura y sus consecuencias aún no resueltas de las tensiones interétnicas causan especial preocupación y se deben tratar como una cuestión de prioridad, incluso en el marco de futura cooperación entre el Consejo de Europa y Kirguistán.
15. En este contexto, y basándose en su experiencia en la cooperación con otros países en transición, la Asamblea considera que los siguientes temas específicos son de importancia clave para el fortalecimiento de la democracia, el Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Kirguistán:
 - 15.1. celebrando las elecciones libres y justas de conformidad con las normas internacionales relevantes, y perfeccionando el marco electoral en cooperación con la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia);
 - 15.2. aumentando el interés del público en, y la sensibilización sobre el proceso democrático, además de asegurar un mayor nivel de participación en las elecciones y la participación de los ciudadanos en la vida política;
 - 15.3. fortaleciendo la vigilancia pública de las elecciones por observadores independientes, incluyendo el fortalecimiento de las capacidades de las redes de observadores nacionales;
 - 15.4. consolidando el marco institucional resultante de la reforma constitucional de 2010, en particular mejorando la separación de poderes y el fortalecimiento del papel del Parlamento;
 - 15.5. involucrando más organizaciones de la sociedad civil en los procesos de toma de decisiones legislativas y de otra índole;
 - 15.6. promoviendo la educación en democracia para la ciudadanía y en el respeto de los derechos humanos;
 - 15.7. mejorando aún más la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en la vida política y pública;
 - 15.8. fortaleciendo la democracia local y regional;
 - 15.9. intensificando de la lucha contra la corrupción , en particular en las fuerzas del orden , el fortalecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas en el sistema de gobierno ;
 - 15.10. consolidando la reforma de justicia con el fin de garantizar la independencia e imparcialidad del poder judicial, con especial énfasis en la exclusión de los prejuicios étnicos;

15.11. adhiriendo y aplicando de manera efectiva los instrumentos internacionales pertinentes en materia de derechos humanos, incluyendo la plena cooperación con los mecanismos especiales de las Naciones Unidas y la aplicación de las recomendaciones del Examen Periódico Universal de las Naciones Unidas;

15.12. proporcionando una mejor formación para jueces, funcionarios de prisiones y los oficiales de policía en materia de respeto de las normas internacionales de derechos humanos;

15.13. implementando efectivamente la legislación sobre la prevención de la tortura y los tratos inhumanos o degradantes a las personas privadas de su libertad; luchando contra la impunidad de los delitos de tortura y malos tratos;

15.14. mejorando las condiciones de detención, en línea con las normas y estándares relacionados con la prisión de las Naciones Unidas;

15.15. luchando contra la xenofobia y todas las formas de discriminación;

15.16. garantizando y promoviendo los derechos de las minorías étnicas, reafirmando la condición de Kirguistán como un Estado multiétnico, donde todos los grupos étnicos disfrutan de igualdad de derechos, la promoción de la reconciliación, la diversidad cultural y el diálogo intercultural y la retórica de la lucha activa nacionalista ;

15.17. garantizando el pleno respeto de la libertad de conciencia, de religión y de creencias, incluyendo el derecho a cambiar de religión;

15.18. garantizando y promoviendo la libertad de expresión y la independencia y pluralidad de los medios, la aplicación de disposiciones legales que garanticen efectivamente la libertad de prensa y proteger los medios de presión política;

15.19. garantizando y promoviendo, en la ley y en la práctica , la libertad de asociación y de reunión pacífica, la garantía de la aplicación estricta de la ley de asociaciones;

15.20. luchando, en la ley y en la práctica, en todas las formas de discriminación basadas en el género; asegurando y fomentando activamente la igualdad efectiva entre mujeres y hombres; luchando contra todas las formas de violencia de género;

15.21. elaborando y aplicando una política coherente y completa destinada a mejorar la situación de los niños , incluyendo la intensificación de los esfuerzos para reducir el trabajo infantil y ofreciendo a todos los niños la oportunidad de recibir una educación de alta calidad.

16. La Asamblea alienta al Consejo de Europa y a Kirguistán a tomar en cuenta estos elementos en sus debates en curso sobre las Prioridades de Cooperación de Vecindad 2014-2016.

17. La Asamblea espera que Kirguistán se adhieran a su debido tiempo los convenios y acuerdos parciales abiertos a los Estados no miembros del Consejo de Europa, en particular los relacionados con los derechos humanos, el Estado de Derecho y la democracia, de acuerdo con el compromiso establecido en la letra de 27 de octubre de 2011 del Presidente del Parlamento.
18. Tomando nota de que el Parlamento de Kirguistán ha reiterado su determinación de trabajar para garantizar el pleno cumplimiento de los compromisos políticos contenidos en la Regla 61.2 de las Reglas de Procedimiento de la Asamblea y suscritos por la carta de su Presidente de 27 de octubre de 2011, la Asamblea resuelve:
 - 18.1. conceder el estatus de gran socio para la democracia al Parlamento de la República de Kirguistán a partir del momento de la aprobación de la presente resolución;
 - 18.2. invitar al Parlamento de la República de Kirguistán para nombrar a un socio para la delegación de la democracia que consiste en tres representantes y tres suplentes, que está compuesto de conformidad con la Regla 61.4 de las Reglas de Procedimiento de la Asamblea.
19. La Asamblea considera que el progreso en llevar adelante las reformas es el objetivo principal de la asociación para la democracia y debe constituir el punto de referencia para la evaluación de la eficacia de esta asociación.
20. En consecuencia, tiene por revisar, a más tardar dos años después de la aprobación de esta Resolución, el estado de los progresos realizados en la aplicación de los compromisos políticos asumidos por el Parlamento de la República de Kirguistán, así como en el cumplimiento de las cuestiones específicas que se mencionan en el párrafo 15.
21. La Asamblea insiste en la importancia de las elecciones libres y justas, como piedra angular de una democracia genuina. Por lo tanto, espera ser invitada a observar las elecciones en Kirguistán, a partir de las próximas elecciones generales.
22. La Asamblea está convencida de que la concesión de la condición de socio para la democracia para el Parlamento de la República de Kirguistán, contribuirá a intensificar la cooperación entre el país y el Consejo de Europa y la promoción de la adhesión de Kirguistán, en su momento, a convenios del Consejo de Europa. Por consiguiente, alienta al Secretario General del Consejo de Europa, en coordinación, según sea apropiado, con la Unión Europea y otros socios internacionales, a movilizar los conocimientos de la organización, incluida la de la Comisión de Venecia, con el fin de contribuir a la plena aplicación de las reformas democráticas en Kirguistán.
23. La Asamblea hace un llamado a los miembros del Consejo de Europa y los Estados observadores y las organizaciones internacionales, en particular la Unión Europea, a:

23.1. aumentar su asistencia a Kirguistán en el ámbito de las reformas democráticas;

23.2. encontrar caminos apropiados para ayudar a la delegación de socio para la democracia de Kirguistán para tomar parte en los trabajos de la Asamblea y de sus comisiones.

LA SITUACIÓN Y LOS DERECHOS DE LAS MINORÍAS NACIONALES TRADICIONALES EN EUROPA

Informe⁸

Comisión de Igualdad y No Discriminación

Relator: Sr. Ferenc Kalmar, Hungría, Grupo del Partido Popular Europeo

Resumen

Las minorías nacionales tradicionales se pueden definir como las minorías que han estado viviendo en el mismo territorio durante siglos y que comparten una identidad común. La protección de los derechos de las minorías nacionales, incluidas las minorías nacionales tradicionales, debe seguir siendo una prioridad política, ya que juega un papel esencial para la paz y la estabilidad en Europa y es un medio eficaz de prevención de conflictos.

El respeto de los derechos de las minorías se puede asegurar a través de la protección del derecho a la identidad, la protección de las lenguas minoritarias, educación en lengua materna y la participación efectiva en la vida económica y pública. Algunos derechos, como el derecho a utilizar una lengua minoritaria en público, tienen una dimensión colectiva y se puede disfrutar de manera efectiva sólo en interacción con los demás. Asimismo, los acuerdos de autogobierno territoriales contribuyen a proteger los derechos de las minorías.

La Asamblea hace un llamado a los Estados miembros del Consejo de Europa a firmar y/o ratificar el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales y la Carta Europea de Lenguas Regionales o Minoritarias, si aún no lo han hecho. También, la Asamblea debe exhortar a los Estados Miembros a promover el uso oficial de los idiomas hablados por las minorías nacionales tradicionales en los territorios en los que viven, para implementar los acuerdos territoriales de autogobierno y que se abstengan de adoptar leyes que debiliten la protección de las minorías.

A. Proyecto de resolución.⁹

1. La historia de Europa demuestra que la protección de minorías es de suma importancia y puede contribuir a que Europa se convierta en un hogar para todos. Sin embargo, las manifestaciones de nacionalismo extremo, el racismo, la xenofobia y la intolerancia no han desaparecido, por el contrario, parecen estar en aumento. La Asamblea Parlamentaria expresa preocupación por la situación y los derechos de las minorías nacionales.

⁸ Referencia a la Comisión: Doc. 12994, Referencia 3897 de 1 de octubre de 2012.

⁹ Proyecto de Resolución adoptado unánimemente por la Comisión el 5 de marzo de 2014.

2. La Asamblea considera a la Convención Marco para la Protección de las Minorías Nacionales (STE No. 157) y a la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias (STE No. 148) como instrumentos esenciales para la protección de las minorías en Europa. Sin embargo, ningún instrumento ha sido aún ratificado por todos los Estados miembros del Consejo de Europa. Además, la falta de definición de las minorías nacionales en la Convención Marco deja un amplio margen de apreciación de los Estados Partes, que inciden en su implementación. En este sentido, la Asamblea recuerda su Resolución 1713 (2010) "La protección de las minorías en Europa: buenas prácticas y deficiencias en la aplicación de normas comunes", la Resolución 1866 (2012) sobre un protocolo adicional a la Convención Europea de Derechos Humanos sobre las minorías nacionales y sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. La Asamblea también acoge con satisfacción la Declaración Programática de la Unión Federal de Nacionalidades Europeas (FUEN, por sus siglas en inglés), adoptada en Brixen el 23 de junio de 2013.

3. La Asamblea también recuerda la definición de las minorías nacionales establecidas en su Recomendación 1201 (1993) en un protocolo adicional sobre los derechos de las minorías en la Convención Europea de Derechos Humanos, los define como "un grupo de personas en un Estado que: a) residen en el territorio de ese Estado y son ciudadanos del mismo; b) mantienen desde hace mucho tiempo, lazos firmes y duraderos con ese Estado; c) presentan características étnicas, culturales, religiosas o lingüísticas distintivas; d) son suficientemente representativos, aunque en menor número que el resto de la población de ese Estado o de una región de ese Estado; e) están motivados por el interés de preservar conjuntamente aquello que constituye su identidad común, incluida su cultura, sus tradiciones, su religión o su idioma". Para los propósitos de esta resolución, las minorías nacionales tradicionales se definen como las minorías que han estado viviendo en el mismo territorio durante siglos y tienen una identidad común. Estas minorías nacionales tradicionales son consideradas como una subcategoría de las minorías nacionales.

4. La Asamblea destaca la importancia de la estabilidad, la solidaridad y la coexistencia pacífica de la multitud de personas en Europa y pide la promoción de la "unidad en la diversidad" concepto dentro y entre los países. La protección de los derechos de las minorías nacionales, incluidas las minorías nacionales tradicionales, debe seguir siendo una prioridad en la agenda política.

5. La protección de los derechos de las minorías puede ayudar a construir un futuro sustentable para Europa y contribuir a garantizar el respeto de los principios de dignidad, igualdad y no discriminación. Los beneficios no se limitan a las minorías ya que esta protección traerá estabilidad, desarrollo económico y prosperidad para todos.

6. La imposibilidad de dar una respuesta satisfactoria a las cuestiones de las minorías ha sido una de las principales causas de las tensiones políticas, conflictos y violaciones de los derechos humanos. La protección de las minorías es también un medio de prevención de conflictos. El derecho a la auto-determinación, la integridad del Estado y la soberanía nacional puede conciliarse con el fin de aumentar la tolerancia. En este contexto, la Resolución de la Asamblea 1832

(2011) "La soberanía nacional y la condición de Estado en el derecho internacional contemporáneo: la necesidad de aclarar", indica el camino a seguir.

7. Además, los acuerdos territoriales pueden desempeñar un papel importante para la protección de los derechos de las minorías nacionales tradicionales. En este sentido, la Asamblea recuerda su Resolución 1334 (2003) sobre las experiencias positivas de las regiones autónomas como fuente de inspiración para la resolución de conflictos en Europa, que establece la creación y el funcionamiento de una entidad autónoma que pueda ser considerada como parte del proceso de democratización. La Asamblea también acoge con satisfacción la adopción de la Resolución 361 (2013) sobre las regiones y territorios con estatuto especial en Europa por el Congreso de Poderes Locales y Regionales del Consejo de Europa, que reconoce que el estatuto especial que disfrutaban las regiones de algunos Estados europeos ha traído estabilidad y prosperidad a las regiones y los Estados.

8. La Asamblea es de la opinión que los acuerdos de autogobierno territoriales también pueden contribuir a la protección efectiva de los derechos de las minorías, con una dimensión colectiva y evitando la asimilación.

9. La Asamblea considera que el respeto del derecho a una identidad común, que incluye la cultura, la religión, las lenguas y las tradiciones, como un elemento esencial de la protección de los derechos de las minorías nacionales tradicionales. Ellos tienen el derecho de preservar y desarrollar sus propias instituciones y deben recibir la protección colectiva, como se indica en la Recomendación 1735 (2006).

10. A la luz de estas consideraciones, la Asamblea pide a los Estados miembros del Consejo de Europa:

10.1. en lo relativo a los instrumentos internacionales, a:

10.1.1. firmar y/o ratificar, si aún no lo han hecho, la Convención Marco para la Protección de las Minorías Nacionales y la Carta Europea de Lenguas Regionales o Minoritarias tan pronto como sea posible;

10.1.2. firmar la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP, por sus siglas en inglés), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de septiembre de 2007;

10.1.3. promover la aplicación de las mejores prácticas para la protección de los derechos de las minorías nacionales reconocidas por el Consejo de Europa y las Naciones Unidas;

10.1.4. además de la aplicación de las disposiciones legales de la Convención Marco, crear las condiciones necesarias para el respeto de los compromisos/obligaciones establecidos en el Documento de la Reunión de Copenhague de la Conferencia sobre la Dimensión Humana de la CSCE (1990) y en los acuerdos bilaterales afines;

10.2. en cuanto a la protección del derecho a la identidad, a:

10.2.1. salvaguardar el derecho de las minorías nacionales a preservar, proteger y promover su propia identidad, tal como se establece en el artículo 5.1 de la Convención Marco, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Resolución 47/135 de la Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas "Declaración de los Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas" ;

10.2.2. tomar las medidas necesarias para asegurar la participación efectiva de las minorías nacionales en la vida social, económica y cultural, y en los asuntos públicos con el fin de que puedan participar de manera efectiva en el proceso de toma de decisiones que afectan a su entorno cotidiano, tal como se establece en el artículo 15 del Marco Convención;

10.2.3. abstenerse de adoptar políticas y prácticas orientadas a la asimilación de las minorías nacionales en contra de su voluntad, según lo establecido en el artículo 5.2 de la Convención Marco;

10.2.4. estudiar y usar como guía las mejores prácticas utilizadas por algunos Estados (tales como la experiencia del Alto Adige/Tirol del Sur, Finlandia u otras que concedan derechos colectivos o de grupo), que constituyan modelos válidos y referencias, incluso para los Estados que aún no son Partes de la Convención Marco;

10.3. en lo relativo a los acuerdos territoriales y la prevención de conflictos, a:

10.3.1. implementar, en un formato acordado por todas las partes interesadas, los acuerdos de autogobierno territorial basados en los documentos europeos pertinentes;

10.3.2. tener en cuenta, independientemente de las razones económicas, el valor añadido de las regiones históricas en términos de cultura, idioma, tradiciones y religiones en la definición/reforma administrativa y/o estructuras/idades territoriales del país o de las instituciones estatales pertinentes;

10.3.3. iniciar y mantener un diálogo permanente con los representantes de las minorías nacionales tradicionales, con el fin de prevenir los conflictos, responder a las necesidades de sus distritos electorales y promover el multiculturalismo y la solidaridad;

10.4. en lo relativo al derecho a la educación y las lenguas minoritarias, a:

10.4.1. promover el uso oficial de los idiomas hablados por las minorías nacionales tradicionales en los territorios en los que viven, a nivel local o regional, teniendo en cuenta que la protección y el fomento del uso de las lenguas regionales y minoritarias no deben ir en detrimento de las lenguas oficiales y la necesidad de aprender de ellos;

10.4.2. formular políticas educativas teniendo en cuenta las necesidades de las minorías nacionales tradicionales, incluyendo los sistemas e instituciones educativos específicos;

10.4.3. tomar las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la educación en la lengua materna en la educación secundaria (incluida la formación profesional) y superior;

10.4.4. seguir las recomendaciones de la Comisión Consultiva del Primer Comentario temático sobre la Educación en el contexto del Convenio Marco de 2 de marzo de 2006, es decir, adoptar un enfoque proactivo en temas de educación, incluso cuando la demanda expresada parece reducida;

10.4.5. iniciar la redacción común de los libros de historia junto con los Estados afines y los representantes de las minorías nacionales tradicionales que viven en su territorio, con el fin de educar a los jóvenes en favor de la cooperación y la asociación europea;

10.4.6. tener en cuenta la especificidad y los intereses de las minorías nacionales tradicionales en la privatización de los servicios públicos, incluidos los medios de comunicación;

10.4.7. proporcionar una financiación adecuada a las organizaciones o medios de comunicación que representan a las minorías a fin de poder mostrar su identidad, su idioma, su historia y su cultura a la mayoría;

10.5. en lo relativo a la lucha contra la discriminación, a:

10.5.1. abstenerse de actos discriminatorios y tomar "acción afirmativa" en los sistemas económico y social con el fin de eliminar los obstáculos para la "igualdad de oportunidades " y la promoción de la igualdad plena y efectiva;

10.5.2. en el espíritu del Artículo 16 de la Convención Marco, abstenerse de adoptar leyes o medidas administrativas que puedan mejorar la asimilación, fomentar la migración o cambiar la estructura étnica en una región específica;

10.5.3. adoptar un enfoque de abajo hacia arriba , que tenga en cuenta las opiniones de las partes interesadas para identificar y hacer frente a cuestiones de las minorías nacionales tradicionales;

10.5.4. asegurar - sin menoscabar el derecho fundamental a la libertad de circulación y en conformidad con el concepto "unidad en la diversidad"- la posibilidad de las minorías nacionales tradicionales dentro de sus territorios a permanecer en sus lugares de nacimiento, para prosperar y progresar donde han estado viviendo durante siglos, y para explorar todo su potencial en beneficio de sus comunidades, así como de la mayoría, del Estado y de Europa en su conjunto;

10.5.5. formular e implementar eficazmente una amplia estrategia nacional sobre la protección de las minorías nacionales tradicionales;

10.5.6. asegurar que los medios de comunicación puedan operar, libres de discriminación, en los idiomas de las minorías;

10.5.7. adoptar una legislación electoral que permite la representación política pluralista de las minorías;

10.5.8. abstenerse de adoptar leyes o medidas administrativas que debiliten la protección de la minoría.

11. La Asamblea invita a sus miembros a seguir más de cerca el tema de las minorías nacionales tradicionales, desempeñando un facilitador activo, el papel de solución de problemas y la elaboración de propuestas para la representación política directa de las minorías nacionales tradicionales.

12. La Asamblea pide al Secretario General del Consejo de Europa a que preste especial atención a las minorías nacionales en el Marco de su informe anual sobre la situación de los derechos humanos en Europa.

13. La Asamblea invita a los medios de comunicación públicos y privados de cualquiera de las regiones habitadas por minorías nacionales tradicionales para prestar servicios en los idiomas minoritarios.

B. Proyecto Recomendación¹⁰

1. Recordando su Resolución... (2014) sobre la situación y los derechos de las minorías nacionales tradicionales en Europa, la Asamblea Parlamentaria expresa su preocupación a este respecto.

2. La Asamblea destaca la importancia de la estabilidad, la solidaridad y la coexistencia pacífica de una multitud de personas en Europa y pide la promoción del concepto la "unidad en la diversidad" dentro y entre los países.

3. La protección de las minorías debe seguir siendo una prioridad en la agenda política con el fin de atender las necesidades de las minorías y la protección de sus derechos y de la dignidad humana. Una protección eficaz de los derechos de las minorías nacionales tradicionales contribuye a la prevención de conflictos, a la consecución de la visión de Europa como un hogar para todos y para la creación de un entorno pacífico y próspero.

4. Por lo tanto, la Asamblea pide al Comité de Ministros:

4.1. desarrollar programas de fomento de la confianza con un enfoque en cuestiones de las minorías, dirigida por los Estados miembros del Consejo de Europa.

¹⁰ Proyecto de Recomendación adoptado unánimemente por la Comisión el 5 de marzo de 2014.

4.2. asegurar que la Escuela de Estudios Políticos del Consejo de Europa aborde la cuestión de las minorías nacionales tradicionales, la definición del concepto de "Estado-Nación", y el vínculo entre la protección de las minorías, la paz y la estabilidad;

4.3. en cooperación con la Unión Europea, considerar la posibilidad de declarar un "Día de las minorías nacionales tradicionales", que daría a las minorías nacionales tradicionales la posibilidad de presentar su cultura, patrimonio, historia y aspiraciones;

4.4. a través de sus comisiones competentes de expertos, la elaboración de programas de capacitación y organizar seminarios para profesores de historia y representantes de medios de comunicación, especialmente para aquellos que trabajan en las regiones étnicamente mixtas, con el fin de educar a los jóvenes en el espíritu de la tolerancia y la cooperación en toda Europa.

LA MEJORA DE LA PROTECCIÓN Y LA SEGURIDAD DEL USUARIO EN EL CIBERESPACIO

Informe¹¹

Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación
Relator: Sr. Axel E. FISCHER, Alemania, Grupo del Partido Popular Europeo

Resumen

Los usuarios de la Web están cada vez más alarmados por las intrusiones en su vida privada, y el uso cada vez más sofisticado de sus datos personales, ya sea por las empresas o por los gobiernos. Los ejemplos publicados incluyen las revelaciones recientes de la vigilancia masiva por las agencias de espionaje, el crecimiento de la piratería cada vez más sofisticada, el "perfil" de los individuos a través de su uso de la red y el uso cuestionable de técnicas de extracción de datos comerciales.

El resultado es que la confianza de los usuarios está siendo profundamente socavada. Lo que se necesita con urgencia, es una iniciativa global - ya que no hay fronteras en el ciberespacio – que mejore la protección y la seguridad de los usuarios en el que los gobiernos y la industria trabajen juntos.

Los Estados necesitan elaborar y aplicar leyes eficaces que aseguren que los datos sean desplazados, almacenados o interceptados únicamente de manera que sean compatibles con la Convención Europea de Derechos Humanos - que ha protegido durante mucho tiempo "la vida y la correspondencia privada" de cada persona. Las herramientas de cifrado, filtrado, de protección antivirus y autenticación deben ser automáticas en los nuevos dispositivos y servicios. Los proveedores de servicios de "la nube" o puntos de acceso de Wi-Fi deben enfrentar la supervisión especial. Los proveedores de servicios deben ser identificables, transparentes y directos acerca de sus políticas. Se debe esperar que los empleadores respeten los datos de sus empleados.

Finalmente, la gobernanza de Internet necesita moverse hacia una mejor igualdad entre las partes interesadas, incluyendo a los gobiernos, con las normas técnicas elaboradas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones que están basadas en las Normas del Consejo de Europa y Naciones Unidas.

A. Proyecto de Resolución

1. La Asamblea Parlamentaria está consternada que el desarrollo ulterior y la explotación del ciberespacio todavía se está llevando a cabo sin la adecuada protección de los derechos e intereses de la parte interesada más débil de este proceso: el usuario individual.

¹¹ Referencia a la Comisión: Doc. 12585, Referencia 3772 del 27 de mayo de 2011.

2. Los usuarios de servicios en línea se han alarmado por numerosas intrusiones en su información personal y correspondencia por autoridades, compañías comerciales, así como particulares. En Europa y los Estados Unidos han sido ampliamente publicados la interceptación de comunicaciones y la vigilancia de la información de los usuarios a través de los servicios de seguridad nacional, también la extracción de datos a través de las redes sociales y línea, la creación de perfiles comerciales de los usuarios por los proveedores de servicio a través del acceso a información de Internet y datos de geo-localización así como los hackeos a gran escala de cuentas y contraseñas para propósitos fraudulentos.

3. La Asamblea lamenta que aquellos ataques en la seguridad e integridad de los servicios de comunicación portátil y en línea hayan minado profundamente la confianza de los usuarios en los ciber-servicios. Por ello, hace un llamado a todos los miembros y a los Estados observadores a lanzar inmediatamente, en cooperación con la industria en línea e Internet, una iniciativa global para mejorar la protección y la seguridad del usuario en el ciberespacio. El Internet no tiene fronteras nacionales; por lo tanto, tenemos que actuar en conjunto.

4. Por ello, la Asamblea acoge con satisfacción la Resolución sobre los derechos de privacidad en la era digital, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 2013. La Asamblea reconoce que los mismos derechos que toda persona tiene al exterior del ciberespacio debe ser igualmente protegidos en línea, en particular el derecho a la vida privada tal como se expresa en su Resolución 1843 (2011) sobre la protección de privacidad y datos personales en Internet y medios de comunicación en línea.

5. Acogiendo con beneplácito la Declaración de Montevideo sobre el Futuro de la Cooperación en Internet el 7 de octubre de 2013, la Asamblea está de acuerdo que la globalización de la Corporación de Internet para Nombres y Números Asignados (ICANN, por sus siglas en inglés) y su Autoridad de Números Asignados de Internet (IANA, por sus siglas en inglés) deben ser acelerados hacia un entorno en el que todas las partes interesadas, incluidos los gobiernos, participen en igualdad de condiciones.

6. La Asamblea recomienda que todos los miembros y Estados observadores aseguren la aplicación efectiva de los principios siguientes:

6.1 La vida privada de cada uno, la correspondencia y los datos personales deben ser protegidos en línea; la interceptación, la vigilancia, la creación de perfiles y el almacenamiento de datos de los usuarios por parte de autoridades públicas, entidades comerciales o particulares sólo es admisible cuando la ley lo permita. De acuerdo con el Artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 5), los Estados miembros tienen la obligación positiva de garantizar la protección jurídica adecuada contra la interceptación, la vigilancia, el perfil y el almacenamiento de datos de usuario, los archivos de datos de carácter personal deberán emplear medidas precautorias para proteger su base de datos contra el robo y el abuso de datos;

6.2 Los productores de dispositivos de acceso y proveedores de servicios en línea deben aplicar automáticamente las tecnologías de encriptación y de acceso condicional, así como las herramientas contra virus en línea y señales automáticas ("cookies"). La protección especial debe ser brindada por los proveedores de puntos de acceso inalámbricos ("hotspots"), así como para los datos personales producidos a través de "Internet de las cosas"; las normas del ISO (Organización Internacional de Normalización) deben ser desarrolladas a este respecto;

6.3 las actividades delictivas en o a través de los servicios en línea deben ser combatidos eficazmente por las autoridades del Estado competentes de acuerdo con el Artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Los usuarios que respetan la ley tienen el derecho de permanecer en el anonimato, mientras que los usuarios de derecho infractoras deben ser identificables;

6.4 Las líneas directas en línea u otros sistemas de ayuda para los niños y las personas con necesidades especiales deben ser establecidos por las autoridades públicas y los proveedores de servicios en línea, en particular en lo que respecta al ciber-acoso y el abuso infantil en línea;

6.5 La protección de la propiedad debe ser respetada en línea; los proveedores de servicios en línea deben ofrecer la posibilidad de adjuntar las firmas electrónicas o aplicar herramientas de autenticación electrónica a contenidos y servicios en línea; los proveedores de servicios de "computación en nube (cloud computing)" deben aplicar automáticamente medidas de protección especial de los bienes almacenados con ellos, incluyendo herramientas de acceso condicional y la presentación de copia de seguridad regular;

6.6 Los proveedores de servicios de "computación en nube" no deben disminuir los derechos y la protección de sus usuarios por la deslocalización de su "nube de datos" fuera de la jurisdicción aplicable a su empresa;

6.7 Los Estados miembros deben establecer un marco de regulación adecuado de los servicios de juego en línea, independientemente de que tales servicios de juego sean ofrecidos por empresas públicas o privadas. Los servicios de juego en línea registrados en un país, que son accesibles, y dirigidos a los usuarios, en otro país, deben ser sometidos a la jurisdicción de este último;

6.8 Los proveedores de servicios comerciales o institucionales deben tener la obligación legal de informar a sus usuarios de su nombre, domicilio legal y el representante legal o como director, así como sus políticas relativas a la protección del usuario y la seguridad, en particular en lo que respecta a la protección de la vida privada de un usuario, la correspondencia, los datos y la propiedad personal;

6.9 Los usuarios de los servicios en línea deben ser adecuadamente informados de sus derechos por parte de sus proveedores de servicios,

independientemente de que tales servicios sean proporcionados por una autoridad pública o una entidad privada. La renuncia a los derechos de los usuarios en favor de los proveedores de servicios debe requerir el consentimiento previo, informado y expresar el consentimiento de esos usuarios;

6.10 los usuarios de los servicios en línea deben tener un recurso legal efectivo ante una autoridad nacional o tribunal en contra las violaciones de sus derechos, teniendo en cuenta los artículos 6 y 13 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, así como el Artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas;

6.11 Los proveedores de servicios comerciales o institucionales deben ofrecer a sus usuarios la posibilidad de presentar quejas y resolver conflictos de forma voluntaria fuera de la corte, por ejemplo a través de centros nacionales o europeos para la protección de los consumidores, los organismos de resolución de conflictos en línea y los defensores del pueblo de la casa;

6.12 El secreto de la correspondencia privada de los empleados a través de dispositivos de comunicación de su empleador está protegido por el Artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos; los contratos de trabajo deben prohibir cualquier interferencia de acuerdo con el Comité de Ministros Recomendación No. R (89) 2, sobre la protección de datos personales utilizados para fines de empleo.

7. La Asamblea insta a la Asociación de Proveedores de Servicios de Internet europeos (EuroISPA) y a sus miembros nacionales a elaborar un código de conducta común en vista de los principios básicos anteriores sobre la protección del usuario y la seguridad en el ciberespacio. Los proveedores de servicios de Internet y las autoridades encargadas de aplicar la ley deben tener un marco jurídico para la cooperación práctica contra los ataques a los derechos y la seguridad de los usuarios de Internet y los medios de comunicación en línea.

8. La Asamblea invita al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a cooperar con el Consejo de Europa y hace referencia a esta Resolución, así como a la Resolución 1843 (2011) sobre la protección de la privacidad y los datos personales en Internet y los medios de comunicación en línea, a preparar su informe sobre la protección y promoción del derecho a la privacidad para el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y el sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2014-2015.

9. La Asamblea invita al Grupo Asesor de las Múltiples partes interesadas a preparar el próximo Foro sobre la Gobernanza de Internet de las Naciones Unidas (Estambul, del 2 al 5 septiembre 2014) a que preste especial atención a las cuestiones relativas a la protección del usuario y la seguridad en el ciberespacio, en particular el derecho humano a la protección de la privacidad y los datos personales.

10. La Asamblea invita a la Unión Internacional de Telecomunicaciones para elaborar normas técnicas mundiales sobre la integridad, la seguridad y el secreto de las comunicaciones móviles y en línea, basado en el Artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Políticos de las Naciones Unidas, así como el Convenio del Consejo de Europa de Ciberdelincuencia (STE n ° 185) y el Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de datos de Carácter Personal (STE n ° 180).

B. Proyecto de Recomendación¹²

1. La Asamblea Parlamentaria, refiere a su Resolución ... (2014) sobre la mejora de la protección del usuario y la seguridad en el ciberespacio, enfatiza la importancia de aumentar la acción intergubernamental por el Consejo de Europa en este campo.

2. Acogiendo con beneplácito la Estrategia de la Gobernanza en Internet 2012-2015 del Comité de Ministros y sus numerosas iniciativas previas en este campo, la Asamblea recomienda que el Comité de Ministros:

2.1 considere la posibilidad de redactar un protocolo adicional a la Convención sobre el Delito Cibernético (ETS No. 185) con respecto a las graves violaciones de los derechos fundamentales de los usuarios de los servicios en línea;

2.2 analice en qué medida el Convenio Europeo sobre Asistencia Mutua en Materia Penal (ETS No. 30) necesita ser actualizada con el fin de hacer frente a la asistencia judicial en asuntos relacionados con la ciberdelincuencia transnacional y la evidencia cibernética;

2.3 analice en qué medida la Convención sobre la Protección Jurídica de los Servicios basados en, o que consistan en, el Acceso Condicional (ETS No. 178) puedan ser utilizados con el fin de aumentar la seguridad de los sistemas de acceso condicional para servicios en línea, en particular en lo que se refiere a los servicios de "computación en nube";

2.4 asista a los Estados miembros en la implementación de la Convención sobre el Delito Cibernético y el Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Proceso Automático de Datos de Carácter Personal (ETS No.108);

2.5 complete, con carácter de urgencia, la revisión actual de la Convención para la Protección de las Personas con respecto al Proceso Automático de Datos Personales, teniendo en cuenta la Recomendación 1984 (2011) de la Asamblea sobre la protección de la privacidad y los datos personales en Internet y en medios de comunicación en línea.

2.6 apoye y coordine un enfoque pan-europeo a la globalización de la Corporación de Internet para Nombres y Números (ICANN) y su Autoridad

¹² Proyecto de Recomendación adoptada por la Comisión el 11 de marzo de 2014.

de Números Asignados de Internet (IANA), como se indica en la Declaración de Montevideo sobre el futuro de la Cooperación a Internet del 7 de octubre 2013;

2.7 invite a los Estados observadores a trabajar activamente con el Consejo de Europa a mejorar la protección del usuario y la seguridad en el ciberespacio, y pedirles que establezca iniciativas conjuntas con el Consejo de Europa en este sentido;

2.8 invite a la Unión Europea a que se adhieran a la Convención sobre el Delito Cibernético, así como a la Convención para la Protección de las Personas con respecto al Proceso Automático de Datos Personales y pida a las Partes en esos convenios que prepare activamente este proceso.

EL DERECHO AL ACCESO A INTERNET.

Informe¹³

Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación.

Relatora: Sra. Jaana PELKONEN, Finlandia, Grupo del Partido Popular Europeo.

Resumen

Internet ha revolucionado cómo interactúan las personas, permitiendo que los ciudadanos, de manera individual, se expresen libremente en formas que eran imposibles antes de la llegada de la web. También ha abierto un conjunto de nuevas posibilidades para que todas las personas accedan a material educativo, participen en la vida cultural y se organicen en grupos.

En otras palabras, de acuerdo con la Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación, Internet ha hecho que sea mucho más fácil para las personas acceder a los derechos básicos -la libertad de expresión, la libertad de asociación y de reunión- y a otros derechos civiles. Por esta razón, el acceso a Internet para todos -con un nivel mínimo de servicio- debe ser un objetivo público.

La Comisión considera que Internet debe estar disponible para todos -independientemente de la edad, el lugar de residencia o los ingresos. Los Gobiernos deben reconocer esto como un derecho, tanto en la legislación como en la práctica, y establecer requisitos para el servicio universal que deban ser cumplidos por los proveedores de servicios, considerando las normas de las Naciones Unidas y de la Unión Europea. El acceso a la web debe ser accesible y seguro, sujeto únicamente a las restricciones legítimas establecidas por la ley; y el tráfico de datos debe ser tratado sin discriminación sobre la base de una estricta "neutralidad de la red".

El Consejo de Europa debe trabajar con los proveedores comerciales, los Gobiernos, la Unión Europea y las Naciones Unidas para garantizar que el acceso universal a Internet en toda Europa se convierta en una realidad.

A. Proyecto de Resolución.¹⁴

1. La Asamblea Parlamentaria recuerda que el derecho a la libertad de expresión es tanto un derecho fundamental en sí mismo como un facilitador esencial de otros derechos humanos fundamentales, incluidos el derecho a la educación, el derecho a participar en la vida cultural y los derechos a la libertad de asociación y de reunión.

¹³ Referencia a la Comisión: Doc. 12985, Referencia 3892 del 1 de octubre de 2012.

¹⁴ Proyecto de Resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 28 de enero de 2014.

2. Internet ha revolucionado la forma de interactuar de las personas y de ejercer su libertad de expresión y de información, así como los derechos fundamentales relacionados. El acceso a Internet, por lo tanto, facilita la realización de los derechos culturales, civiles y políticos. Por consiguiente, la Asamblea subraya la importancia del acceso a Internet en una sociedad democrática, de conformidad con el Artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 5).
3. Recordando la Recomendación CM/Rec(2007)16 del Comité de Ministros sobre las medidas destinadas a promover el valor del servicio público de Internet, así como las obligaciones internacionales del servicio universal establecidas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones de las Naciones Unidas y la Directiva de la Unión Europea sobre Servicios Universales (Directiva 2002/22/CE), la Asamblea subraya la necesidad de contar con requisitos para el servicio universal relativos a Internet en toda Europa y más allá.
4. En vista del importante papel que Internet tiene para los individuos, los grupos y los Estados en una sociedad moderna, la Asamblea considera que Internet debe estar disponible para todos, independientemente de la edad, el lugar de residencia o los ingresos, y que son necesarios mayores esfuerzos en los niveles local, regional, nacional y europeo con el fin de garantizar el acceso a Internet para todos.
5. Las autoridades públicas tienen el deber de garantizar el goce efectivo del derecho a la libertad de expresión *on line*. Por ello, la Asamblea recomienda que los Estados miembros del Consejo de Europa garanticen el derecho al acceso a Internet sobre la base de los siguientes principios:
 - 5.1 toda persona tiene el derecho al acceso a Internet como un requisito esencial para el ejercicio de derechos en virtud del Convenio Europeo de Derechos Humanos;
 - 5.2 el derecho al acceso a Internet incluye el derecho a acceder, recibir y difundir información e ideas a través de Internet, sin injerencia de ninguna autoridad pública, independientemente de las fronteras y con sujeción únicamente a las limitaciones establecidas en el Artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos;
 - 5.3 como el acceso a Internet también es esencial para el ejercicio de otros derechos humanos, tales como el derecho a la libertad de reunión y el derecho a la vida privada y familiar, los Estados miembros deben reconocer el derecho fundamental de acceso a Internet en la legislación y en la práctica;
 - 5.4 el acceso a Internet y los proveedores de servicios deben cumplir con los requisitos para el servicio universal relativos a Internet que han sido establecidos, por ejemplo, por las Naciones Unidas y la Unión Europea;

- 5.5 la disponibilidad de un nivel de calidad mínima de los servicios de Internet para todos es una responsabilidad conjunta de los Estados miembros y de los proveedores de servicios que brindan acceso a Internet; se debe poner un particular énfasis en la accesibilidad, la interoperabilidad y la integridad de los servicios de Internet, teniendo en consideración los últimos avances tecnológicos;
 - 5.6 no debe haber ningún tipo de discriminación en el tratamiento de los datos y tráfico de Internet, derivada del dispositivo, el contenido, el autor, el origen o destino del contenido, el servicio o la aplicación, garantizando así la neutralidad de la red;
 - 5.7 la legislación y las prácticas nacionales deben reconocer el acceso individual a Internet, y que cualquier restricción a este derecho debe estar establecida en la ley, perseguir un fin legítimo y ser necesaria en una sociedad democrática;
 - 5.8 se debe promover el acceso a Internet a través de puntos de acceso público, en particular, por parte de las instituciones educativas y culturales;
 - 5.9 los Estados miembros deben incrementar sus acciones para garantizar el acceso a Internet para las personas con necesidades especiales y para los usuarios de Internet en desventaja;
 - 5.10 los Estados miembros deben promover la investigación tecnológica para mejorar el acceso a Internet, así como permitir el acceso abierto a software y servicios adecuados;
 - 5.11 los Estados miembros también deben obligar a las autoridades públicas a proporcionar un acceso abierto a su información y servicios a través de Internet; en la medida de lo posible, el acceso a Internet multilingüe debe ser un objetivo público.
6. La Asamblea pide a las Naciones Unidas y a la Unión Europea cooperar de manera más estrecha con el Consejo de Europa en la definición universal y en la aplicación a nivel europeo del derecho al acceso a Internet y de otras normas relacionadas.
 7. La Asamblea invita a los actores comerciales interesados de Internet a cooperar con los Gobiernos y los Parlamentos en sus esfuerzos por aplicar los principios mencionados y hacer realidad el acceso universal a Internet. Se invita a la Asociación Europea de Proveedores de Servicios de Internet a desarrollar parámetros de calidad en este sentido.
 8. La Asamblea pide al Secretario General del Consejo de Europa a desarrollar programas específicos de apoyo a los Estados miembros para las iniciativas legislativas nacionales encaminadas a garantizar el acceso universal a Internet en toda Europa.

ACCESO A LA NACIONALIDAD Y LA APLICACIÓN EFECTIVA DE LA CONVENCIÓN EUROPEA SOBRE NACIONALIDAD.

Informe¹⁵

Comité de Asuntos Legales y Derechos Humanos

Relator: Sr. Boriss CILEVICS, Letonia, Grupo Socialista.

Resumen

El "derecho a una nacionalidad" está consagrado en varios instrumentos jurídicos internacionales, basados en el principio razonable de que nadie debe ser dejado sin Estado. Sin embargo, en algunos Estados miembros del Consejo de Europa - en particular Letonia, la Federación de Rusia, Estonia y Ucrania - todavía existe un alto número de personas apátridas. El Convenio Europeo sobre la Nacionalidad, adoptado por el Consejo de Europa en 1997, consagra el derecho a una nacionalidad, pero hasta la fecha ha sido ratificado únicamente por 20 Estados miembros.

Los Estados deben firmar y cumplir el Convenio Europeo sobre la Nacionalidad, así como las convenciones de las Naciones Unidas contra la apatridia, y seguir las directrices de las Naciones Unidas sobre lo que constituye una persona apátrida. Estos instrumentos deben permitir la naturalización de los residentes de larga duración, pidiendo no más de cinco años de residencia, el cobro de tarifas razonables y la no discriminación por razones de sexo, raza, religión, origen étnico o el idioma. También deben ser más tolerantes a las múltiples nacionalidades, como a los matrimonios mixtos que se vuelven más comunes.

Por otra parte, los procedimientos para el registro de los nacimientos deben ser reforzados, con los niños nacidos de padres apátridas reciben la nacionalidad de su país de nacimiento, a menos que los padres proporcionen la prueba de la adquisición inmediata de la nacionalidad de otro Estado.

A. Proyecto de Resolución¹⁶

1. La Asamblea Parlamentaria reitera la importancia de las cuestiones de nacionalidad. Estos están estrechamente relacionados con los derechos humanos y el Estado de Derecho y es por tanto una prioridad para el Consejo de Europa.

2. La Asamblea recuerda que el derecho a una nacionalidad, como el "derecho a tener derechos", está consagrado en varios instrumentos jurídicos internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Aunque no está englobado

¹⁵ Referencia a la Comisión: Doc. 12696, Referencia 3805 del 3 de octubre de 2011.

¹⁶ Proyecto de Resolución adoptada por la Comisión el 1 de octubre de 2013.

directamente en el Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 5), el Convenio Europeo sobre la Nacionalidad (ETS No. 166) garantiza explícitamente el derecho a una nacionalidad.

3. La Asamblea lamenta que el Convenio Europeo sobre la Nacionalidad ha sido ratificado por solo 20 Estados miembros del Consejo de Europa, la mayoría de los cuales también han hecho reservas o declaraciones. Por lo tanto, hace un llamado a todos los Estados miembros interesados en firmar y / o ratificar la Convención sin demora y sin reservas ni declaraciones restrictivas.

4. La Asamblea considera que la apatridia debe ser evitada y eliminada lo más pronto posible, ya que impide que los individuos puedan disfrutar de todos sus derechos humanos y usurpa su dignidad humana. Está particularmente preocupada por el elevado número de apátridas, incluidos los niños, en algunos Estados miembros, y en particular en Letonia, la Federación de Rusia, Estonia, así como en Ucrania.

5. Con el fin de prevenir y eliminar la apatridia, la Asamblea insta a los Estados miembros, si aún no lo han hecho a:

5.1 firmar y / o ratificar la Convención de las Naciones Unidas relacionada al Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961;

5.2 aplicar las disposiciones de estos dos instrumentos jurídicos, y en particular a:

5.2.1 proveer salvaguardias contra la apatridia en su legislación nacional, en particular garantizando la adquisición automática de la nacionalidad a los niños nacidos en el territorio quien de otro modo sería apátrida, así como en situaciones donde una persona perdiera su nacionalidad conduciría a su apatridia;

5.2.2 establecer procedimientos de determinación de la apatridia en línea con las directrices del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y evitar negarse a reconocer a una persona como apátridas cuando su situación cumpla con la definición de un apátrida como se establece en el Artículo 1 de la Convención sobre el Estatuto de las Apátridas, en particular mediante la introducción de definiciones "alternativas" de la apatridia a nivel nacional;

5.2.3 adoptar la legislación que facilite el reconocimiento de la nacionalidad a través del registro y / o naturalización facilitada de los apátridas en su territorio;

5.2.4 permitir el acceso a la información, asistencia jurídica gratuita y los procedimientos a los apátridas que buscan la naturalización

5.2.5 reforzar los procedimientos para el registro de nacimiento, si es necesario, con el fin de eliminar los obstáculos para el registro del nacimiento de los bebés recién nacidos y dar a conocer este tipo de procedimientos entre los apátridas y las personas en riesgo de apatridia;

5.2.6 reconstituir cualquier registro civil dañado, incluso a través de facilitar la cooperación internacional entre las oficinas de registro;

5.2.7 prever procedimientos para el registro obligatorio de los bebés recién nacidos de padres apátridas como los nacionales del país de nacimiento, la única excepción es cuando los padres presentan la prueba de la adquisición inmediata de la nacionalidad de otro Estado.

6. La Asamblea toma nota de que la posibilidad de múltiples nacionalidades se ha convertido en una tendencia comúnmente aceptada en las últimas décadas, debido al aumento de la movilidad internacional y los matrimonios mixtos. La prohibición de la nacionalidad múltiple ya no debería ser un obstáculo para la integración de los grandes grupos de extranjeros residentes de larga duración. La renuncia a la nacionalidad de origen no debe ser una condición previa necesaria para la adquisición de la nacionalidad del país de acogida.

7. Por lo tanto, la Asamblea insta a los Estados miembros a:

7.1 revisar sus políticas de nacionalidad a la luz de las normas jurídicas internacionales en materia de nacionalidad;

7.2 facilitar el acceso a la nacionalidad (naturalización) para los residentes a largo plazo, de acuerdo con los siguientes principios:

7.2.1 el período de tiempo requerido para el cumplimiento del requisito de residencia no podrá exceder de cinco años;

7.2.2 las tasas de procedimiento, así como las relacionadas con el lenguaje y pruebas de conocimientos cívicos deben ser justificados y proporcionados;

7.2.3 las decisiones sobre la nacionalidad será razonada y habrá un derecho de apelación en contra de ellos;

7.2.4 las condiciones para la naturalización, así como su aplicación no deben ser discriminatorias por motivos de sexo, raza, religión, origen nacional o étnico, lengua materna u otros motivos;

7.3 no discriminar a sus ciudadanos por la forma en que hayan adquirido su nacionalidad.

8. La Asamblea insta a los Estados miembros que intensifiquen la coordinación entre ellos mismos de las políticas relativas en materia de nacionalidad en las áreas que podrían implicar los intereses de varios Estados, tales como las

obligaciones múltiples de nacionales de militares, la protección diplomática o los derechos de voto, o la expedición del registro civil, o documentos de identidad.

B. Proyecto de Recomendación¹⁷

1. La Asamblea Parlamentaria rinde homenaje a la labor del Grupo de Especialistas sobre Nacionalidad del Consejo de Europa (CJ-S NA) y su predecesora, la Comisión de Expertos sobre la Nacionalidad. Lamenta que el trabajo de la CJ-S-NA se ha interrumpido y que no se ha dado ningún seguimiento a las propuestas presentadas en su informe final en 2009.

2. Refiriéndose a su Resolución de ... (2014) sobre el acceso a la nacionalidad y la aplicación efectiva de la Convención Europea sobre la Nacionalidad, la Asamblea recomienda que el Comité de Ministros:

2.1 examine las formas y medios de promover la adhesión al Convenio Europeo sobre la Nacionalidad (STE n^o 166), así como su rápida aplicación a nivel nacional;

2.2 restablezca una comisión experta sobre la nacionalidad, que pueda llevar a cabo un estudio sobre las nuevas tendencias relacionadas con cuestiones de nacionalidad, tales como la creciente aceptación de la nacionalidad múltiple, la adquisición de la nacionalidad al nacer por hijos de residentes de largo plazo o condiciones para la naturalización, incluyendo el criterio de la residencia;

2.3 elabore una recomendación sobre los asuntos mencionados en el apartado anterior 2.1.

¹⁷ Proyecto de Recomendación adoptada por la Comisión el de octubre de 2013.

Doc. 13435

28 de febrero de 2014

LA NECESIDAD URGENTE DE HACER FRENTE A LAS NUEVAS FALTAS DE COOPERACIÓN CON EL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS.

Informe¹⁸

Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.

Relator: Sr. Kimmo SASI, Finlandia, Grupo del Partido Popular Europeo.

Resumen

La Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos subraya la importancia de la obligación de los Estados partes en el Convenio Europeo de Derechos Humanos de cooperar con el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en la protección del derecho a presentar una demanda individual ante el Tribunal.

Las medidas individuales indicadas por el Tribunal, en virtud del Artículo 39 de su Reglamento, están diseñadas para proteger este derecho al impedir la creación de un hecho consumado que conllevaría un riesgo de daño grave e irreversible para el demandante. Por lo tanto, la Comisión pide a todos los Estados parte en el Convenio respetar las medidas provisionales indicadas por el Tribunal, y brindar toda la información y las pruebas que le solicitan.

La Comisión condena enérgicamente los casos de violaciones evidentes por parte de varios Estados parte del Convenio con respecto a las medidas provisionales del Tribunal destinadas a proteger a los demandantes de la extradición o deportación a países donde, en particular, sufren el riesgo de la tortura. Se encuentra preocupada por el reciente fenómeno, observado en la Federación de Rusia, acerca de la desaparición temporal de los demandantes protegidos por las medidas provisionales y su posterior reaparición en el país que había solicitado la extradición. Esto se puede relacionar con la práctica de las “entregas extraordinarias”, repetidamente condenadas por la Asamblea Parlamentaria.

La Comisión recibe con beneplácito la mayor utilización, por parte del Tribunal, de las presunciones de hecho y de la inversión de la carga de la prueba al abordar las negativas de los Estados parte a cooperar con él, que consisten en no comunicarle de manera completa, franca y honesta al Tribunal los elementos de información o de prueba complementarios que les solicita.

¹⁸ Referencia a la Comisión: Doc. 13185, Referencia 3961 del 31 de mayo de 2013.

A. Proyecto de Resolución.¹⁹

1. Recordando su Resolución 1571 (2007) sobre la obligación de los Estados miembros de cooperar con el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Resolución 1788 (2011) sobre la “Prevención de daños a los refugiados y los migrantes en los casos de extradición y expulsión: Indicaciones del Artículo 39 del Reglamento del Tribunal Europeo de Derechos Humanos”, la Asamblea Parlamentaria subraya la importancia del derecho de demanda individual ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (“el Tribunal”). La protección de este derecho es el propósito de las medidas individuales indicadas por el Tribunal en virtud del Artículo 39 de su Reglamento, que están diseñadas para evitar la creación de un hecho consumado.
2. La Asamblea considera que cualquier falta de cumplimiento con respecto a las medidas jurídicamente vinculantes dictadas por el Tribunal, tales como las medidas preventivas indicadas en el Artículo 39, es un claro desprecio al sistema europeo de protección de los derechos humanos en el marco del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 5, “el Convenio”).
3. Por lo tanto, la Asamblea pide a todos los Estados parte del Convenio respetar las medidas provisionales indicadas por el Tribunal y facilitarle a éste toda la información y las pruebas que les solicita.
4. La Asamblea condena enérgicamente los casos de violaciones evidentes por parte de varios Estados parte del Convenio (Italia, la Federación de Rusia, la República Eslovaca, Turquía y Ucrania) a las medidas provisionales del Tribunal, destinadas a proteger a los demandantes de la extradición o la deportación a países donde correrían el riesgo, en particular, de la tortura.
5. La Asamblea insiste en que la cooperación internacional entre los órganos encargados de la aplicación de la ley, basada en acuerdos regionales, tal como la Organización de Cooperación de Shanghai, o las relaciones que existen desde hace mucho tiempo, no deben transgredir los compromisos vinculantes de un Estado parte en el marco del Convenio.
6. La Asamblea, por lo tanto, está especialmente preocupada por el reciente fenómeno, observado en la Federación de Rusia, acerca de la desaparición temporal de los solicitantes protegidos por medidas provisionales y su posterior reaparición en el país que había solicitado la extradición. Los métodos clandestinos utilizados indican que las autoridades eran conscientes de la ilegalidad de este tipo de acciones, que se pueden relacionar a la práctica de las “entregas extraordinarias”, repetidamente condenadas por la Asamblea.
7. La Asamblea recibe con beneplácito la mayor utilización, por parte del Tribunal, de las presunciones de hecho y de la inversión de la carga de la prueba al abordar las negativas de los Estados partes a cooperar con él, que consisten en no comunicarle de manera completa, franca y honesta al Tribunal los elementos de información o de prueba complementarios que les solicita.

¹⁹ Proyecto de Resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 12 de diciembre de 2013.

8. Con respecto a las medidas provisionales, en virtud del Artículo 39, y felicitando el hecho de que el Tribunal haya comenzado a dictar medidas concretas y órdenes de seguimiento con el objeto de garantizar la protección efectiva de los derechos de los demandantes en situación de riesgo, la Asamblea:

8.1 alienta al Tribunal a ser tan concreto, como sea necesario, para dictar tales medidas y a reflexionar cuidadosamente sobre la posibilidad de considerar los daños y perjuicios con fundamento en el Artículo 41 del Convenio en caso de violaciones a las medidas provisionales;

8.2 invita al Tribunal a acelerar, en la medida de lo posible, el procedimiento sobre los fondos para los casos en los que dicta medidas provisionales.

B. Proyecto de Recomendación.²⁰

1. La Asamblea Parlamentaria hace referencia a su Resolución ... (2014) sobre la necesidad urgente de hacer frente a las nuevas faltas de cooperación con el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la Resolución CM/Res(2010)25 del Comité de Ministros sobre el deber de los Estados miembros de respetar y proteger el derecho a la demanda individual ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, adoptada a consecuencia de la Resolución 1571 (2007) de la Asamblea sobre la obligación de los Estados miembros a cooperar con el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la decisión del Comité de Ministros en relación con los secuestros y los traslados irregulares desde un territorio nacional, adoptada en su 1176ª Sesión, el 10 de julio de 2013.
2. La Asamblea felicita al Comité de Ministros por el seguimiento periódico de los casos de incumplimiento de las medidas provisionales del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
3. La Asamblea invita al Comité de Ministros a seguir insistiendo en la necesidad de realizar una investigación efectiva sobre cualquier incumplimiento de las medidas provisionales del Tribunal, en particular, las transferencias ilegales del territorio nacional, y solicitar que los Estados parte involucrados hagan que los autores de estos actos ilegales rindan cuentas.

²⁰ Proyecto de Recomendación aprobado por unanimidad por la Comisión el 12 de diciembre de 2013.

Doc. 13441

17 de marzo de 2014

LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES CONTRA LOS EXCESOS DE LAS SECTAS

Informe²¹

Comité de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.

Relator: Sr. Rudy SALLES, Francia, Grupo del Partido Popular Europeo.

Resumen

La Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos es de la opinión que se deben tomar mayores medidas a nivel nacional y europeo para hacer frente a los excesos de las sectas que afectan a los menores.

Sin tratar de definir el término "secta", la Comisión propone una serie de medidas para identificar de manera más efectiva la extensión del fenómeno de las sectas y de la lucha contra el abuso de menores por parte de las sectas. Condena en particular los "excesos de las sectas", es decir, los actos y técnicas que tratan de colocar a las personas en un estado de sumisión psicológica o física, y subraya que estos excesos pueden conducir a violaciones de los derechos fundamentales de los menores en cuanto a su derecho a la vida, su integridad física, su familia y los vínculos sociales y su educación.

Desafortunadamente, en Europa no existen datos exhaustivos sobre la escala de este problema, y las acciones tomadas a este respecto por las instituciones europeas y las autoridades nacionales han sido muy limitadas. Sólo unos pocos Estados han aprobado leyes para prevenir y castigar los excesos de las sectas (Bélgica, Francia y Luxemburgo) y algunos otros (en particular, Austria, Alemania y Suiza) han adoptado medidas de menor escala, sobre todo en el ámbito de la vigilancia.

Los Estados miembros del Consejo de Europa deben intensificar sus esfuerzos para proteger a los menores frente a los excesos de las sectas. Entre otras cosas, deben compilar estadísticas sobre la escala del fenómeno de las sectas, crear centros nacionales de vigilancia en este sentido, garantizar el control de las escuelas privadas y la educación en casa, hacer del abuso de la debilidad un delito penal, y llevar a cabo a gran escala de actividades de sensibilización. También se recomienda que los parlamentos nacionales establezcan grupos de estudio sobre el fenómeno de las sectas para que el público en general se haga más consciente de este problema. Además, el Comisión considera que sería útil crear un grupo de trabajo en el Consejo de Europa para efectos de intercambio de información y buenas prácticas.

²¹ Referencia a la Comisión: Doc. 12595, Referencia 3776 de 20 de junio de 2011.

A. Proyecto de resolución²²

1. La Asamblea Parlamentaria subraya el compromiso del Consejo de Europa para una política para la protección de los menores, lo que ha llevado a la adopción de una serie de convenios en esta área, incluida la Convención sobre la Protección de los Niños contra la Explotación Sexual y el Abuso Sexual (CETS No. 201), la Convención sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos (CETS No. 197) y la Convención Europea sobre el Ejercicio de los Derechos del Niño (STE No. 160).
2. La Asamblea en sí ha adoptado textos sobre protección y bienestar de los niños, incluyendo la Recomendación 1551 (2002) "Construyendo una Sociedad del Siglo XXI con y para los Niños: el seguimiento de la Estrategia europea para los niños (Recomendación 1286 (1996))", Resolución 1530 (2007) y la Recomendación 1778 (2007) "Los niños víctimas: cómo acabar con todas las formas de violencia, explotación y abuso" y la Resolución 1952 (2013) y la Recomendación 2023 (2013) sobre el derecho del niño a la integridad física.
3. La Asamblea está especialmente preocupada por la influencia que los movimientos de las sectas puedan tener en los menores de edad, dada la vulnerabilidad de éstos últimos. Condena fuertemente los "excesos de las sectas", es decir, actos que tengan por objeto o por efecto la creación, el mantenimiento o la explotación de un estado de sumisión psicológica o física de una persona, causando un daño a esta persona o a la sociedad. Tales excesos pueden causar violaciones de los derechos humanos, particularmente en términos de salud, integridad física y psicológica, educación y el desarrollo social y emocional de los menores, quienes son sacados a menudo de su entorno familiar y/o separados de cualquier contacto con el exterior.
4. El Consejo de Europa siempre ha promovido una cultura de "vivir juntos" y la Asamblea se ha pronunciado en varias ocasiones a favor de la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, así como en favor de los grupos religiosos minoritarios, incluidas las que han aparecido recientemente en Europa, en particular en la Recomendación 1396 (1999) sobre la religión y la democracia y la Recomendación 1804 (2007) sobre el Estado, la religión, la laicidad y los derechos humanos y en la Resolución 1846 (2011) y la Recomendación 1987 (2011) sobre la lucha contra todas las formas de discriminación basadas en la religión. Sin embargo, la Asamblea también, abordó las actividades ilegales de las sectas y nuevos movimientos religiosos determinados en la Recomendación 1178 (1992) sobre las sectas y los nuevos movimientos religiosos y en la Recomendación 1412 (1999) sobre las actividades ilegales de las sectas.
5. La Asamblea toma nota de que el fenómeno de los excesos de las sectas que afectan a los menores de edad está cada vez más presente en Europa. Está preocupada por la falta de datos exhaustivos sobre el tema, especialmente en los países del centro y este de Europa, y la falta de acción práctica y eficaz contra el fenómeno en la mayoría de los Estados miembros del Consejo de

²² Proyecto de resolución adoptado por el comité el 3 de marzo de 2014.

Europa. Hasta la fecha, sólo unos pocos Estados han aprobado leyes específicas para combatir los excesos de este tipo (Bélgica, Francia y Luxemburgo) o han tomado medidas en términos de seguimiento y de información (en particular, Austria, Alemania y Suiza). A pesar de que los factores históricos indican que algunos países han preferido no legislar en esta materia y, en la mayoría de los casos, en lugar de apoyar las actividades de las organizaciones no gubernamentales (ONG) y/o las iglesias (católica, ortodoxa o protestante) en términos de proporcionar información y la asistencia a las víctimas de los excesos de las sectas, el problema parece ser lo suficientemente grave como para justificar un mayor esfuerzo por parte de las autoridades.

6. Por ello, la Asamblea insta a los Estados miembros a:

6.1. firmar y/o ratificar los convenios pertinentes del Consejo de Europa sobre la protección y bienestar de los niños;

6.2. reunir información precisa y fiable sobre los casos de excesos de sectas que afectan a menores, cuando proceda de la delincuencia y/o otras estadísticas;

6.3. establecer o apoyar, si es necesario, centros de información nacional o regional sobre sectas religiosas y movimientos espirituales;

6.4. ofrecer una enseñanza de la historia de las religiones y de las principales filosofías en las escuelas;

6.5. asegurarse de que la escolarización obligatoria aplique y garantice un seguimiento estricto, rápido y eficaz de toda la educación privada, incluida la educación en el hogar;

6.6. llevar a cabo acciones de sensibilización acerca de la escala del fenómeno de las sectas y los excesos de las sectas, en particular para los jueces, defensores del pueblo, la policía y los servicios de bienestar;

6.7. adoptar o reforzar, si es necesario, las disposiciones legislativas que castiguen el abuso de debilidad psicológica y/o física, y que permitan a las asociaciones a unirse al proceso como partes exigiendo la indemnización en los casos penales en relación con los excesos de las sectas;

6.8. apoyar, incluso en términos financieros, la acción de las entidades privadas que proporcionen apoyo a las víctimas de los excesos de las sectas y sus familiares y, si es necesario, fomentar el establecimiento de tales órganos.

7. Asimismo, la Asamblea insta a los parlamentos nacionales a establecer grupos de estudio sobre el fenómeno de las sectas y de su impacto en los menores.

B. Proyecto de Recomendación²³

1. La Asamblea Parlamentaria, en referencia a su resolución ... (2014) sobre la protección de los menores frente a los excesos de las sectas, recomienda que el Comité de Ministros:

1.1. realice un estudio sobre la magnitud del fenómeno de las sectas que afectan a los menores a nivel europeo, sobre la base de la información facilitada por los Estados miembros;

1.2. cree un grupo de trabajo que intercambie información entre los Estados miembros sobre los excesos de las sectas que afectan a los menores y que desarrolle las buenas prácticas para la prevención del problema;

1.3. trate de mejorar la cooperación a nivel europeo con el fin de implementar acciones conjuntas para prevenir los excesos de las sectas y proteger a los menores contra ellos.

²³ Proyecto de recomendación adoptado por la Comisión el 3 de marzo de 2014.

21 de marzo de 2014

TRABAJO DIGNO PARA TODOS.

Informe²⁴

Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable.

Relator: Sr. Roel DESEYN, Bélgica, Grupo del Partido Popular Europeo.

Resumen

El acceso al empleo en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad es primordial para el bienestar individual y colectivo. Aunque el derecho internacional y europeo obliga a los Estados a proteger el derecho al trabajo y los derechos en el trabajo, aún continúa una ardua batalla para lograr que el trabajo decente sea una realidad para todos. Las asimetrías mundiales y al interior de Europa han dañado los derechos laborales, la seguridad en el empleo y las perspectivas para un empleo de calidad para millones de personas, en particular, para los jóvenes y los migrantes, así como para los “trabajadores pobres”.

El Informe destaca la necesidad de una mayor cooperación y solidaridad de la comunidad internacional para promover una agenda de trabajo decente en el nuevo marco del desarrollo sustentable posterior a 2015 y en los acuerdos comerciales multilaterales o bilaterales. Los Estados europeos están llamados a mejorar la coherencia de las medidas nacionales en el cumplimiento de sus compromisos internacionales y la armonización de las normas sociales europeas. Se requieren esfuerzos especiales para garantizar la seguridad ocupacional y la aplicación efectiva de la prohibición del trabajo para los menores de 15 años de edad, de conformidad con la Carta Social Europea y a través de inspecciones laborales más regulares.

La colaboración de los Gobiernos con el sector privado y la sociedad civil debe contribuir a la modernización de un contrato social en la sociedad y a mejorar la responsabilidad social de las empresas, especialmente en las actividades en los países donde el riesgo del *dumping* social y la explotación es alto.

A. Proyecto de Resolución.²⁵

1. El trabajo es un aspecto esencial de la vida humana. Es la base del bienestar individual y colectivo al proporcionar una fuente de subsistencia, desarrollo, auto-realización e inclusión social. El derecho internacional y europeo de los derechos humanos establecen obligaciones a los Estados para lograr la plena realización del derecho al trabajo y para proteger los derechos en el trabajo. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Comité Europeo de Derechos

²⁴ Referencia a la Comisión: Doc. 12269, Doc. 12740 y Doc. 13130, Referencia 3948 del 24 de abril de 2013.

²⁵ Proyecto de Resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 14 de marzo de 2014.

Sociales del Consejo de Europa han insistido mucho en la necesidad de respetar una serie integral de derechos laborales que hagan el trabajo decente y accesible para todos. El trabajo decente, por lo tanto, se refiere al empleo productivo en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana.

2. En toda Europa, existe una creciente preocupación en el público por el deterioro de los derechos laborales, la precariedad creciente en el empleo y la falta de oportunidades en el empleo de calidad, en particular, para los jóvenes y los migrantes. El estancamiento económico continúa, la desregulación del mercado y la austeridad fiscal en Occidente han destruido más puestos de trabajo frente a los nuevos que se han creado, y la precariedad en el trabajo se ha extendido. Esto contrasta con el dinamismo de los países en desarrollo que rápidamente están teniendo ganancias en la competitividad y en el nivel de vida, pero que están retrasados en los derechos laborales. Las asimetrías mundiales y al interior de Europa están provocando una “espiral descendente” de los salarios, de la protección social y de las condiciones de empleo, lo que agrava las desigualdades y conduce al dumping social.
3. Construir una sociedad inclusiva y próspera a través del trabajo decente requiere soluciones globales. La Asamblea Parlamentaria reitera la importancia de la cooperación internacional y de la amplia solidaridad entre los Estados ricos y pobres, en especial para la promoción del trabajo decente en el contexto de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y en el nuevo marco del desarrollo sustentable posterior a 2015. Los países europeos deben trabajar juntos para formar estrategias más concretas para los derechos humanos y el trabajo decente en el sistema multilateral de comercio y en los acuerdos bilaterales comerciales y de inversiones.
4. Los Estados miembros del Consejo de Europa también deben fortalecer la aplicación de la Carta Social Europea (ETS No. 35, “la Carta”). Este instrumento complementa el Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 5) en el ámbito de los derechos sociales y económicos al relacionarlos con las normas laborales relativas a la protección jurídica y social, a las condiciones de empleo justo y al libre movimiento de las personas. La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea ya hace una referencia expresa a la Carta Social Europea. Sin embargo, se deben adoptar nuevas iniciativas para mejorar la coherencia de las medidas nacionales para cumplir plenamente con los compromisos internacionales y armonizar las normas sociales europeas.
5. Sólo un ambiente laboral sano y seguro permite a los trabajadores alcanzar su pleno potencial. La Asamblea considera que los Gobiernos no deben hacer concesiones sobre los niveles de seguridad ocupacional y deben garantizar que éstos sean aplicados de manera puntual por todos los empleadores. También hace hincapié en la necesidad de garantizar una mejor aplicación de la prohibición del empleo para los menores de 15 años, como lo estipula la Carta Social Europea. En este sentido, son esenciales las inspecciones laborales regulares y se necesitan recursos adecuados y permanentes para que puedan realizar plenamente su función.

6. Las acciones de solidaridad para mejorar las redes de protección social, la readaptación profesional y la movilidad de los trabajadores ya no son competencia exclusiva de los Gobiernos. La modernización del contrato social en la sociedad requiere de una mayor colaboración con el sector privado y la sociedad civil para defender la agenda del trabajo decente. La Asamblea pide el fortalecimiento de la responsabilidad social y de la ética de las empresas, en particular, con respecto a las relaciones de las empresas con los subcontratistas y sus estrategias de suministro en terceros países donde son importantes los riesgos de explotación de los trabajadores.
7. con el fin de preservar la paz y la justicia social a través de “más y mejores empleos”, la Asamblea recomienda a los Estados miembros:
 - 7.1 consolidar las estrategias nacionales para garantizar condiciones de trabajo dignas para toda la población y promover la convergencia intra-europea en este ámbito;
 - 7.2 garantizar que los derechos, las condiciones y la protección relacionados con el trabajo, así como las cláusulas sociales y ambientales vinculantes que acompañan los mecanismos de control, se asienten sistemáticamente en los acuerdos bilaterales y multilaterales de libre comercio e inversión y en el nuevo marco de desarrollo sustentable que remplazará a los ODM a partir de 2015.
 - 7.3 asegurar la aplicación coherente de las normas fundamentales laborales a nivel mundial, así como las disposiciones pertinentes de la Carta Social Europea, en particular, aquellas relativas a la libertad de asociación y la negociación colectiva, la remuneración justa y la cobertura social, la no discriminación y los servicios del empleo, la protección de los menores y el ambiente laboral sano y seguro;
 - 7.4 adherirse al procedimiento de denuncia colectiva de la Carta Social Europea, si aún no lo han hecho;
 - 7.5 utilizar los contactos con las asociaciones de empleadores con miras a mejorar los compromisos empresariales para el diálogo social, la creación, la conservación y el intercambio de empleos, la remuneración equilibrada de capital y trabajo, la organización para un lugar de trabajo saludable y el desarrollo de habilidades;
 - 7.6 garantizar una regulación equitativa para las pequeñas, medianas y grandes empresas, promover la competencia leal a través de instrumentos nacionales fiscales y fortalecer las medidas contra la evasión fiscal;
 - 7.7 asegurar un salario mínimo nacional y niveles de protección social en un grado que corresponda a las necesidades del desarrollo nacional;
 - 7.8 facilitar la misión de las inspecciones laborales y el diálogo entre los interlocutores sociales para abordar el empleo irregular y los abusos en

las condiciones de trabajo (especialmente con respecto a las horas mínimas y máximas de trabajo, la seguridad en el lugar de trabajo y la protección especial de los grupos vulnerables de la población);

- 7.9 utilizar el financiamiento y las oportunidades en materia de proyectos disponibles a través del Banco de Desarrollo del Consejo de Europa para el apoyo específico destinado a mejorar las ofertas de empleo para los jóvenes, las minorías y las personas con discapacidad;
- 7.10 poner en marcha nuevos canales de comunicación (incluidos los medios de comunicación y las redes sociales) para denunciar los abusos a las normas laborales por parte de las autoridades públicas;
- 7.11 prever garantías y sanciones estrictas contra el empleo irregular y mejorar las garantías sociales contractuales para los trabajadores desplazados, jóvenes, migrantes y para los trabajadores domésticos.
- 7.12 eliminar la brecha salarial entre hombres y mujeres.

LOS REFUGIADOS Y EL DERECHO AL TRABAJO.

Informe²⁶

Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas.

Relator: Sr. Christopher, Reino Unido, Grupo Demócrata Europeo.

Resumen

De conformidad con el derecho internacional, existe una práctica común en la mayoría de los Estados miembros del Consejo de Europa para otorgar a los refugiados el derecho al trabajo; las solicitudes de asilo son usualmente concedidas en el mismo derecho una vez transcurrido un determinado periodo de tiempo.

El empleo exitoso de los solicitantes de asilo y los refugiados es benéfico para las sociedades de acogida. Con esto, el Estado tiene menos costos de asistencia social y las sociedades son más propensas a cohesionarse ya que el empleo está vinculado a otras áreas de integración. El acceso al mercado de trabajo también es importante para el individuo porque ayuda a restablecer un sentido de su propio valor, es crucial para la dignidad humana, facilita la recuperación del trauma y alienta la independencia financiera.

Aún persiste una brecha entre el derecho legal de los refugiados a ejercer un empleo y su integración con éxito en los mercados de trabajo de las sociedades de acogida. Además, los Estados deben garantizar que a los solicitantes de asilo se les permita trabajar, en caso de que exista algún retraso en el tratamiento de sus solicitudes de asilo. Los refugiados necesitan no sólo la autorización legal para trabajar, sino que también deben ser capaces de ejecutar este derecho. Para asegurar esto, es importante reducir las barreras legales, administrativas y prácticas para la participación en el mercado laboral, como las restricciones a los permisos de trabajo. También deben promover programas de integración, incluyendo cursos de idiomas y cursos sobre cómo acceder al mercado laboral.

A. Proyecto de resolución.²⁷

1. El derecho al trabajo es un derecho fundamental bien establecido en el derecho internacional, sin el cual los demás derechos no significan mucho. Es esencial para la realización de otros derechos humanos y para preservar la dignidad humana; permite a los individuos y sus familias mantener los medios de vida, recibir ingresos, y contribuir al desarrollo y reconocimiento en la comunidad.

²⁶ Referencia a la Comisión: Doc. 12933, Referencia 3878 de 25 de junio de 2012.

²⁷ Proyecto de Resolución adoptado unánimemente el 13 de marzo de 2014.

2. Para los solicitantes de asilo y refugiados (incluyendo los que tienen la protección subsidiaria) el derecho al trabajo es particularmente importante, ya que puede aumentar su sentido de la dignidad, respeto por sí mismos y autoestima, y trae consigo la independencia y la autosuficiencia financieras. El empleo es también, en términos más generales, una faceta crucial de la integración y puede ayudarles a recuperarse de las experiencias traumáticas.
3. La concesión de estas personas al derecho al trabajo así como permitir su acceso al mercado de trabajo también es beneficioso para las sociedades en las que viven y, en su caso, las sociedades a las que regresan. La mayoría de estas personas están en edad de trabajar y llevar el conocimiento, las habilidades y la capacitación con ellos. Permitir y permitirles trabajar reduce la probabilidad de que acepten un empleo informal o convertirse en dependientes del apoyo del Estado.
4. El derecho al trabajo se contempla en numerosos instrumentos jurídicos internacionales y regionales, incluida la Carta Social Europea (STE n ° 35). Por su parte, el derecho al trabajo de los refugiados se concede en virtud de la Convención de 1951 de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados. Este derecho al trabajo de los solicitantes de asilo sólo se proporciona por lo general después de un determinado período de tiempo. Bajo la Directiva de Condiciones de Acogida de la Unión Europea 2013/33/EU, los Estados miembros deben conceder el derecho al trabajo a los solicitantes de asilo después de nueve meses de espera de una decisión sobre su solicitud.
5. Entre los Estados miembros del Consejo de Europa, es una práctica común conceder el derecho al trabajo a los refugiados. A los solicitantes de asilo generalmente también se les concede el derecho a trabajar, aunque no de forma inmediata y, a menudo, con restricciones tales como acceso secundario al mercado de trabajo después de otros migrantes y nacionales.
6. Sin embargo, existen muchas barreras que evitan que los refugiados y solicitantes de asilo se beneficien plenamente del derecho al trabajo. Estos incluyen problemas relacionados con la falta de conocimientos lingüísticos, la falta de conocimiento del mercado de trabajo, la falta de formación y experiencia laboral, y los problemas relacionados con el reconocimiento de las cualificaciones y experiencia.
7. Es pertinente, tanto en el plano económico como social, otorgar el derecho para trabajar a los solicitantes de asilo y permitir el acceso de los refugiados al mercado laboral. El costo para el Estado será claramente menor si se emplean a los solicitantes de asilo y refugiados en lugar de que dependan de la ayuda del Estado. El empleo también contribuye a una sociedad más cohesionada mediante el fomento y la mejora de los contactos entre los refugiados, solicitantes de asilo y de la comunidad local.
8. La Asamblea Parlamentaria considera que, teniendo en cuenta las obligaciones internacionales y el Marco Jurídico europeo existente, los Estados miembros deberían hacer más para garantizar que los refugiados - incluyendo personas con protección subsidiaria - y solicitantes de asilo tengan acceso a, y se

integren mejor dentro del mercado laboral. Más específicamente, la Asamblea recomienda que los Estados Miembros:

8.1. eliminen todas las barreras legales y administrativas que impiden a los refugiados tener pleno acceso al mercado de trabajo y garanticen el goce del derecho al trabajo, incluso mediante la eliminación de restricciones tales como la necesidad de un permiso de trabajo, los procedimientos burocráticos onerosos y acceso secundario al mercado de trabajo después de los nacionales;

8.2. agilicen los procedimientos de asilo y proporcionen a los solicitantes de asilo el acceso al mercado de trabajo a la espera del resultado de una decisión sobre su estatus, teniendo en cuenta que esto beneficiará a los solicitantes de asilo, al país de acogida o el país de retorno al final del proceso;

8.3. desarrollen políticas y dediquen recursos para apoyar a las personas en la transición desde el sistema de asilo a los principales servicios de integración. Esto debería incluir el proporcionar clases de idiomas (general y profesional), experiencia laboral, formación profesional, clases para desarrollar el conocimiento del mercado de trabajo y sobre todo cómo solicitar puestos de trabajo y "planes de acción" de empleo individualizado;

8.4. simplifiquen los procedimientos para el reconocimiento y la certificación de las cualificaciones y experiencia de extranjeros;

8.5. trabajen con las asociaciones de empleadores y los empleadores, los sindicatos y el sector privado y el voluntariado para desarrollar programas de colocación para los refugiados y los solicitantes de asilo que puedan ayudarles a establecerse en el mercado de trabajo y llegar a ser autosuficientes y económicamente independientes;

8.6. fomenten la diversificación de las oportunidades de empleo para los refugiados mediante, por ejemplo, la prestación de apoyo a las iniciativas empresariales propias;

8.7. fomenten una mayor investigación y vigilancia en relación con las necesidades de los refugiados y solicitantes de asilo en los mercados laborales de los Estados miembros para comprender mejor la brecha en las tasas de empleo entre los refugiados, otros migrantes y ciudadanos y para el desarrollo de políticas para cerrar esta brecha;

8.8. compartan ejemplos de buenas prácticas en la integración de los refugiados y solicitantes de asilo en el mercado laboral y fomentar el aprendizaje transnacional de este.

TERMINAR CON LA POBREZA INFANTIL EN EUROPA

Informe²⁸

Comisión de Asuntos Social, Salud y Desarrollo Sustentable

Relator: Sra. Sevinj FATALIYEVA, Azerbaiyán, Grupo Demócrata Europeo

Resumen

Muchos niños en Europa viven en familias pobres o permanecen en riesgo de pobreza; esto es un problema que se ha acentuado por la crisis financiera y económica duradera. En esta situación, muchos niños están desnutridos, abandonados por la migración de los padres, explotados por el trabajo infantil o son víctimas de la violencia o abuso. A través de la falta de igualdad de oportunidades para los niños pobres, incluida la educación, la pobreza infantil se convierte en un círculo vicioso del cual es muy difícil escapar. Las estrategias para combatir la pobreza infantil se han desarrollado a nivel europeo y nacional, pero no se han aplicado plenamente en la situación actual de la crisis. Por lo tanto, muchos de los Estados miembros del Consejo de Europa se enfrentan al reto a largo plazo de la prevención de la marginación de ciertos grupos de la población.

Los Estados miembros deben asegurarse de que al objetivo de terminar la pobreza infantil se le dé prioridad en las decisiones políticas y presupuestarias. Las nuevas normas de la Unión Europea deben ayudar a las familias a acceder a los recursos para reducir las desigualdades entre niños en una edad temprana y en la promoción de la participación de éstos en las decisiones que les afectan. Que puedan ser un punto de partida pero deben ser mejor aplicadas y extendidas en Europa. La situación económica de los niños también debería tenerse en cuenta en la aplicación de normas de los derechos de los infantes del Consejo de Europa.

A. Proyecto de Resolución²⁹

1. La pobreza infantil de cierto modo está de regreso en Europa. La Asamblea Parlamentaria está consternada por los informes regulares procedentes de diversos países de Europa acerca de los niños desnutridos, los niños que están sin el cuidado de los padres, aquellos que por sus padres se ven obligados a buscar empleo en el extranjero, y por el resurgimiento del trabajo infantil, sin mencionar las tasas de bajo rendimiento y participación de muchos infantes en la educación secundaria. También es preocupante el grado de niños que viven sin cuidado de sus padres o sufren de abandono que se encuentran también con un mayor riesgo de explotación, violencia y abuso.

²⁸ Referencia a la Comisión: Doc. 13041, Referencia 3911 del 5 de octubre de 2012.

²⁹ Proyecto de Resolución adoptada unánimemente por la Comisión el 14 de marzo de 2014.

2. Si bien estos fenómenos podrían lamentablemente siempre ser observados en Europa, la crisis actual económica y financiera desafía a esta región desde 2008, lo que ha socavado los sistemas de protección social en múltiples formas, ha acentuado aún más la situación de vulnerabilidad de muchos niños y, continúa teniendo un impacto considerable en el bienestar y la igualdad de oportunidades para el desarrollo.

3. Las estrategias y objetivos encaminados a erradicar la pobreza infantil han sido elaborados a nivel europeo y nacional. Sin embargo, su aplicación se está quedando por detrás de las expectativas y las necesidades reales de los niños. Por tanto, a partir de ahora, su aplicación uno de los principales retos para llenar la brecha entre las estrategias brillantes y la realidad cotidiana de los niños europeos.

4. Algunas de las causas fundamentales de la pobreza infantil no se abordan fácilmente a través de medidas específicas en favor de los niños y necesitan ser abordadas a través de políticas económicas y sociales en general, ligadas a la recuperación económica y al desarrollo de los países en dificultades, tales como las altas tasas de desempleo o trabajo poco remunerado.

5. Con vista a aplicar las estrategias europeas y nacionales contra la pobreza infantil de la manera más efectiva, la Asamblea insta a los Estados miembros a:

5.1 asegurar que el objetivo de terminar con la pobreza infantil se le de el suficiente peso político y prioridad, incluyendo los recursos presupuestarios adecuados para los sistemas de protección social para hacerlos efectivos, y que los objetivos y metas claras se establezcan a nivel nacional;

5.2 en relación a los Estados miembros, también miembros de la Unión Europea, los invita a implementar de la manera más comprometida posible la Recomendación de la Comisión Europea sobre "Invertir en los Niños: rompiendo el ciclo de desventaja", adoptada el 20 de febrero de 2013, siguiendo rigurosamente las pautas muy pragmáticas que contiene;

5.3 tomar la inspiración de esta norma global de la Unión Europea y promover y aplicar medidas contra la pobreza infantil en los siguientes términos:

5.3.1 permitir que las familias tengan acceso a los recursos adecuados mediante el apoyo a la participación de los padres en el mercado laboral y asegurar los estándares de vida adecuados;

5.3.2 reducir la desigualdad a una edad temprana por:

5.3.2.1 invertir en la educación y cuidado de la primera infancia;

5.3.2.2 mejorar el impacto de los sistemas educativos en la igualdad de oportunidades;

5.3.2.3 mejorar la capacidad de respuesta de los sistemas de salud para hacer frente a las necesidades de los niños en desventaja;

5.3.2.4 proporcionar a los niños condiciones de vida seguras y adecuadas;

5.3.2.5 mejorar el apoyo familiar y la calidad de los cuidados alternativos;

5.3.3 promover el derecho de los niños a participar en actividades recreativas, deportivas y culturales, así como en la toma de decisiones que afectan sus vidas;

5.4 movilizar los conocimientos y los recursos públicos y privados a nivel europeo con el fin de garantizar la seguridad material y la igualdad de oportunidades para todos los niños;

5.5 implementar políticas nacionales que sigan los enfoques transversales involucrados y, cuando sea necesario, los diferentes ministerios y departamentos nacionales pertinentes deben involucrarse a fin de garantizar mayor eficacia en la aplicación de las políticas de lucha contra la pobreza infantil;

5.6 especialmente en los tiempos actuales de la austeridad presupuestaria, supervisar de cerca y evaluar los recortes de los gastos sociales en relación con el posible impacto en el bienestar de los niños; y orientar los beneficios sociales a los más necesitados;

5.7 con respecto a los niños que pertenecen particularmente a grupos vulnerables (como los migrantes, los niños con discapacidad o las personas que viven en zonas rurales remotas), tomar medidas específicas para mejorar la recopilación de datos y vigilancia para poner fin a toda discriminación, y garantizar a estos niños e infantes en un país determinado los mismos derechos y apoyo;

5.8 siempre que resulte conveniente, garantizar que las autoridades locales, que están en la primera línea de contacto con los grupos desfavorecidos de la población y que tienen competencias en la prestación de servicios sociales, tengan un nivel suficiente de recursos dedicados a estos servicios, y, en particular, para el apoyo proporcionado a las familias pobres y para la protección y el bienestar de los niños;

5.9 apoyar más investigaciones contra la pobreza infantil y contribuir, cuando sea adecuado, al desarrollo de indicadores paneuropeos comunes que monitoreen los resultados de las inversiones y los servicios públicos para los niños y sus familias, así como aplicar con rigor este tipo de indicadores a las políticas nacionales;

5.10 participar, siempre que sea posible, en los intercambios internacionales en el tema de la pobreza infantil con el fin de aprender de las buenas prácticas.

B. Proyecto de recomendación

1. La Asamblea Parlamentaria refiere a su Resolución ... (2014) sobre Terminar con la pobreza infantil en Europa, y una vez más, acoge con satisfacción el compromiso del Consejo de Europa para los derechos humanos de los niños y la protección de la infancia, recientemente manifestada en la Estrategia del Consejo de Europa para los Derechos del Niño 2012-2015.

2. La Asamblea toma nota de que, en el marco de la estrategia actual, el tema de la pobreza infantil está cubierta por el tercer objetivo estratégico de "garantizar los derechos de los niños en situación vulnerable" como un factor para la presentación de los niños más vulnerables. Sin embargo, la Asamblea considera que a la pobreza infantil se le debe dar más importancia cuando se trata de implementar la estrategia.

3. Muchos de los servicios orientados a los niños que se ofrecen a nivel nacional, incluidos a nivel local, se enfrentan a restricciones presupuestarias que pueden tener un impacto directo en la calidad de dichos servicios y sus suministros. En el futuro, la participación de los niños tendrá que desempeñar un papel más importante, con el fin de orientar mejor los servicios sociales y aumentar su eficacia mediante la identificación de cuáles son realmente necesarios para los niños.

4. Con el fin de reforzar el bienestar de los niños y la protección de sus derechos a nivel europeo, la Asamblea invita al Comité de Ministros a:

4.1 dar mayor prioridad al tema de la pobreza infantil en la preparación y la adopción de la Estrategia del Consejo de Europa para los Derechos del Niño más allá de 2015, en particular en lo que se refiere a la garantía de los derechos de los niños en situación de vulnerabilidad y la promoción de la participación de los niños;

4.2 invitar a sus diferentes órganos gubernamentales relacionados con los derechos de los niños a prestar especial atención al contexto económico actual y a la situación particular de los niños que viven en la pobreza al aplicar la Estrategia actual de los Derechos del Niño de 2012-2015;

4.3 prestar la misma atención al contexto en la aplicación de la Recomendación CM / Rec (2012) 2 del Comité de Ministros sobre la participación de niños y jóvenes menores de 18 años, la Recomendación CM / Rec (2011) 12 sobre los derechos del niño y los servicios sociales amigables para los niños y las familias, y las Directrices sobre la atención de salud para niños (2011), y sobre la justicia amigable para los niños (2010);

4.4 invitar al Congreso de Autoridades Locales y Regionales del Consejo de Europa a que contribuyan a las actividades en este campo junto con el

sector gubernamental y de la Asamblea Parlamentaria, dado que las autoridades locales y regionales son actores importantes a la hora de aplicar las políticas y los servicios sociales dirigidos a las familias y los niños.



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES GILBERTO BOSQUES

<http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx>



@CGBSenado

Madrid 62, 2do. Piso, Col. Tabacalera
Del. Cuauhtémoc. C.P. 06030
México, D.F.
+52 (55) 5130-1503